



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

SEDE
ESMERALDAS

Dirección de Posgrado
Maestría en Contabilidad y Auditoría

Tema: Análisis de las reformas tributarias durante el período 2016-2019 y su incidencia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.

Línea de investigación: Gestión Tributaria

Tesis de posgrado previo a la obtención del título de Magíster en
Contabilidad y Auditoría

Autor: Ing. Génesis Geraldine Benalcázar Caicedo

Asesor: PhD. Cecilia Velasco Angulo

Esmeraldas,2020

Trabajo de tesis aprobado luego de haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el reglamento de Grado de la PUCESE previo a la obtención del título de **MAGÍSTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.**

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN

Título de Tesis: Análisis de las reformas tributarias durante el período 2016-2019, y su incidencia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.

Autora: Génesis Geraldine Benalcázar Caicedo

PhD. Cecilia Velasco Angulo
DIRECTORA DE TESIS

.....
Mgt. Verónica Aguilar Quiñónez
LECTOR 1

.....
Mgt. Gabriela Moreno Cedeño
LECTOR 2

.....
Mgt. Orlin Álava Chila
COORDINADOR DE POSGRADO

.....
Mgt. Alex Guashpa Gómez
SECRETARIO GENERAL PUCESE

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, GÉNESIS GERALDINE BENALCÁZAR CAICEDO portadora de la cédula de ciudadanía No. 0803665223 declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo la obtención del título de **MAGÍSTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA** son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

.....
Génesis Geraldine Benalcázar Caicedo
C.I. 0803665223

CERTIFICACIÓN

Yo, **Cecilia Velasco Angulo** en calidad de directora del TFM certifico que la estudiante Génesis Geraldine Benalcázar Caicedo de la maestría de Contabilidad y Auditoría ha culminado satisfactoriamente el TRABAJO DE FÍN DE MÁSTER titulado: “Análisis de las reformas tributarias durante el período 2016-2019, y su incidencia en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta” , el cual cumple con los requisitos de calidad, originalidad y presentación exigibles y que se han incorporado las sugerencias del Tribunal asignado por la PUCECE.

En Esmeraldas, _____ (mes) de 20_____.

.....
PhD. Cecilia Velasco Angulo
DIRECTORA DE TESIS

AGRADECIMIENTO

A Dios brindarme salud, fortaleza y la sabiduría necesaria en mi diario caminar, permitiéndome obtener este logro tan anhelado, agradezco cada una de sus bendiciones.

A la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas, por abrirme las puertas para continuar con este proceso de formación académica de calidad, inculcando siempre valores éticos y solidarios hacia la comunidad.

A la Coordinación de la maestría de Contabilidad y Auditoría en conjunto con cada uno de sus docentes quienes han impartido de manera desinteresada sus conocimientos y experiencias en las aulas de clases, fomentando la solidaridad y el trabajo en equipo, hecho que ha aportado mucho en el desarrollo de mi vida diaria. A mi asesora Mgt. Cecilia Velasco Angulo por su paciencia, ayuda incondicional y el tiempo dedicado en el desarrollo del presente trabajo de investigación. Sin duda alguna no puedo dejar de agradecer a cada uno de mis compañeros/as de clases con los cuales he compartido esta linda etapa de mi vida, reflejadas en todas las experiencias y las adversidades que hemos superado siempre en equipo.

Génesis Geraldine Benalcázar Caicedo

DEDICATORIA

A Dios por brindarme sabiduría, y las fuerzas necesarias para no desmayar durante todo el proceso de formación académica, hasta alcanzar una de mis metas más anheladas. A mis padres que han sido un pilar fundamental en mi vida, manifestándome su amor y apoyo incondicional, además de inculcarme valores que me han encaminado a ser una persona de bien. Muy en especial a mi madre Victoria Caicedo, que, con mucho esfuerzo y perseverancia, ha demostrado ser una inalcanzable, luchando día a día sin importar los obstáculos para que sus hijos sean unos profesionales a carta cabal.

A mis hermanos Ángela, Álex y a mi novio Jerry González, quienes me han apoyado durante todo este transcurso, siendo mi mayor fuente de motivación e inspiración, para ir escalando cada peldaño que me encamina a cumplir con mis objetivos y metas propuestas.

A mis amigos/(as) y familiares por sus muestras de confianza y solidaridad en todo momento.

Por último, a todas aquellas personas que confiaron en mí, que con sus muestras de cariño me impulsaron a continuar con mis estudios.

¡Mil gracias a todos/(as) este logro es para ustedes!

Génesis Geraldine Benalcázar Caicedo

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación, tuvo como objetivo analizar las reformas tributarias durante el período 2016 - 2019 como parte fundamental para el financiamiento del Presupuesto General del Estado. El enfoque del estudio fue mixto con alcance descriptivo, permitió identificar las diferentes reformas aplicadas a través de dos variables específicas: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta. Para recolectar la información se utilizaron fichas nemotécnicas, en donde se plasmaron los principales cambios producidos. Entre los resultados se reflejó que las recaudaciones del IVA e Impuesto a la Renta durante el período de estudio no dieron cumplimiento a la meta establecida por el SRI; sin embargo el establecimiento del 2% adicional del IVA contribuyó en gran medida al financiamiento del déficit existente en la caja fiscal. Se concluye que los cambios en el marco legal recaudatorio trajeron consigo la aplicación de 5 reformas tributarias que incluyeron beneficios a los contribuyentes que se vieron afectados por desestabilización de la economía, y los desastres naturales acaecidos en el año 2016. Es preciso mencionar que no se analizó la reforma aprobada en diciembre de 2019 debido a que sus efectos se verán reflejados en las recaudaciones del año 2020 período no objeto de estudio.

PALABRAS CLAVE: Reformas tributarias; Impuesto al Valor Agregado; Impuesto a la Renta; Presupuesto General del Estado; contribuyentes; incentivos.

ABSTRAC

The objective of this research was to analyze the tax reforms during the period 2016 - 2019 as a fundamental part for the financing of the General State Budget. The type of research of the study was mixed with descriptive scope, which allowed to identify the different reforms applied through two specific variables: Value Added Tax and Income Tax. To collect the information, mnemonic cards were used, reflecting the main changes produced. Among the results it was reflected that the collections of VAT and Income Tax during the period 2016 - 2018 did not comply with the goal established by the SRI; However, the establishment of an additional 2% of VAT contributed to a great extent to financing the existing deficit in the fiscal box. It is concluded that the changes in the tax collection legal framework brought with it the application of 5 tax reforms that included benefits to taxpayers who were affected by the destabilization of the economy, and the natural disasters that occurred in 2016. It should be mentioned that it was not analyzed the reform approved in December 2019 because its effects will be reflected in the collections for the year 2020, period not under study.

KEY WORD: Tax reforms; Value Added Tax; Income tax; income; General Budget of the State; taxpayers; incentives.

ÍNDICE DE CONTENIDO

TRIBUNAL DE GRADUACIÓN	i
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
CERTIFICACIÓN	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN EJECUTIVO	vi
ABSTRAC	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
ÍNDICE DE TABLA.....	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
1. MARCO TEÓRICO.....	3
1.1. BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS.....	3
1.1.1. Principios Generales que rigen los tributos	3
1.1.1.2. Impuesto al Valor Agregado – IVA.....	4
1.1.1.3. Impuesto a la Renta – IR	4
1.1.2. Sistemas de Recaudación	4
1.1.2.1. Sistemas Tributarios en Ecuador	5
1.1.2.2. Caja Fiscal	6
1.1.3. El presupuesto en la Administración	6
1.1.3.1. El Presupuesto General del Estado y sus fuentes de Financiamiento	7
1.1. ANTECEDENTES PREVIOS.....	8
1.2. MARCO LEGAL	12
CAPÍTULO II	14
2. MARCO METODOLÓGICO	14
2.1. CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	14
2.2.1. Enfoque de la investigación	14
2.2.2. Alcance de la investigación	14
2.2.3. Método de investigación	14
2.2.4. Diseño de investigación	15
2.3 Población y muestra	15
2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	15
2.5. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	16

2.5.1. Procedimientos	16
2.5.2. Análisis de resultados	16
CAPÍTULO III.....	17
3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	17
CAPÍTULO IV.....	37
DISCUSIÓN	37
CAPÍTULO V	39
CONCLUSIONES	39
CAPÍTULO VI.....	40
LIMITACIONES Y PROSPECTIVA.....	40
6.1. Limitaciones.....	40
6.2. Prospectiva.....	40
Referencias.....	41
CAPÍTULO 8 ANEXOS	45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: IVA en Operaciones Internas durante el período 2016 – 2019.....	32
Gráfico 2: IVA Importaciones durante el período 2016 – 2019.....	32
Gráfico 3: Recaudaciones Impuesto a la Renta Global durante el período 2016-2019.	33
Gráfico 4 Contribuciones solidarias 2016 -2019	34

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1. Reformas Tributarias	15
Tabla 2. Reformas Tributaria año 2016.....	18
Tabla 3. Exoneraciones de IR.....	19
Tabla 4. Reformas Tributaria año 2016.....	21
Tabla 5. Remuneración USD tarifa mensual para contribución.	22
Tabla 6. Reformas Tributarias 2017.	24
Tabla 7. Reformas tributarias 2018.	26
Tabla 8. Resultados de la remisión tributaria	27
Tabla 9. Reformas Tributarias 2019	29
Tabla 10. Conformación del Impuesto a la Renta Global período 2016 – 2019.....	34
Tabla 11. Recaudación de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta durante el período 2016 – 2017.....	35
Tabla 12. Recaudación de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta durante el período 2017 – 2018.....	35
Tabla 13. Recaudación de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta durante el período 2018 - 2019.....	36

INTRODUCCIÓN

El análisis de las Reformas Tributarias se ha convertido en aspecto importante a la hora de conocer el futuro económico de un país, en este sentido es preciso mencionar que el Ecuador ha experimentado diferentes cambios principalmente en materia tributaria, relacionados a impuestos e incentivos atribuidos a los contribuyentes con el objetivo de cubrir el déficit fiscal que existe en la balanza de pagos.

Las Reformas Tributarias se aplican debido a la necesidad que tiene el Estado de obtener recursos económicos que permitan solventar el elevado gasto público, lo cual genera expectativas tanto para el ente recaudador Servicio de Rentas Internas (SRI) como para los contribuyentes (Rivera, 2013). Por tal motivo, se debe proporcionar toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y evitar el establecimiento de sanciones.

Dentro de este marco, en Ecuador constantemente se están efectuando una serie de reformas en el campo tributario con el propósito de generar una mayor recaudación de impuestos e incrementar los ingresos necesarios para el financiamiento de la caja fiscal y del Presupuesto General del Estado (PGE)

Es preciso mencionar, que la Función Ejecutiva es la encargada del establecimiento de Leyes o reformas aprobadas por la Asamblea Nacional, en donde se pueden implementar, modificar, exonerar o eliminar determinados impuestos, tasas y contribuciones, que son generadas para la conformación del PGE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador.

En este sentido, dado que en el país se han elaborado un sinnúmero de reformas en el ámbito tributario, se hizo imprescindible analizar las modificaciones de las leyes que han contribuido a mejorar la recaudación de los tributos, debido a que se realizará un análisis exhaustivo para verificar si su aplicación se ha permitido cumplir con las expectativas planteadas por el Gobierno, de acuerdo lo que se estipuló recaudar y si lo realmente recaudado fue lo esperado para poder incrementar los ingresos de la economía ecuatoriana.

Por tal motivo, la presente investigación consideró pertinente analizar las reformas que se han llevado a cabo en relación con los impuestos de mayor recaudación durante los años 2016 al 2019, debido a que son parte fundamental para el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

Ante ello, se generó la necesidad de formular una interrogante fundamental que dé respuesta a las variaciones producidas en la recaudación de dichos impuestos y consiste en: ¿Qué reformas tributarias se han aplicado durante los años 2016-2019 en cuanto a la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta?

Por otro lado, es preciso mencionar que existen reformas que incentivan a determinados sectores productivos, por ello es necesario identificarlas para que los contribuyentes conozcan los beneficios e incentivos tributarios a los que pueden acogerse y realizar el uso adecuado de los mismos.

La sociedad en general tendrá como fuente de información tributaria, aquellas políticas y reformas que se han llevado a cabo durante el período de estudio; además conocer las variaciones generadas en el Presupuesto General del Estado de acuerdo con la recaudación de los impuestos.

Por lo expuesto anteriormente, esta investigación se planteó como objetivo: Analizar las diferentes reformas tributarias aplicadas durante el período 2016 – 2019 y el efecto causado en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta.

Con la finalidad de alcanzar su desarrollo, se plantearon los siguientes específicos: Identificar los cambios en el marco legal recaudatorio del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta durante el período 2016 – 2019; determinar los montos recaudados de los impuestos sujetos a estudio a través del SRI; y, describir la participación de estos impuestos en la recaudación de los tributos y el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS

1.1.1. Principios Generales que rigen los tributos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 300 de la Constitución del Ecuador, el sistema tributario se encuentra presidido por los principios básicos que rigen una buena estructura tributaria encontrándose así los siguientes: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. En donde prevalecerán aquellos impuestos denominados directos y progresos (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Según Saltos (2017), los principios tributarios se fundamentan en los siguientes:

1. Principio de Generalidad

Este principio hace referencia a que todas las personas sin excepción ya sean naturales o jurídicas se encuentran en la capacidad de contribuir, de acuerdo al hecho generador del tributo.

2. Principio de progresividad

Se encuentra basado en el principio de igualdad en donde se establece que el gravamen crece en función a la realidad económica y capacidad de pago del contribuyente (Fernández & Masbernat, 2013).

3. Los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudatoria

La administración tributaria deberá establecer mecanismos para la recaudación efectiva de los impuestos, como son medios para su declaración promoviendo el uso de tecnologías y la diversificación de medios de pago para la cancelación de las obligaciones tributarias.

4. Principio de irretroactividad

El Estado debe dar a conocer a los contribuyentes las obligaciones generadas con la aplicación de nuevas leyes o reformas y las posibles sanciones que se apliquen a partir de su vigencia ya que las leyes no son retroactivas.

5. Principio de Equidad

La carga contributiva debe aplicarse en función de los niveles económicos de las personas es un factor importante que puede incidir la distribución de los recursos, conocer los niveles de empleo y determinar el grado de desigualdad en la sociedad, estableciendo una ponderación de acuerdo a impuestos y beneficios a los contribuyentes respecto a su capacidad económica y la naturaleza del gravamen.

6. Principio de transparencia

Uno de los aspectos importantes de acuerdo a este principio es que los contribuyentes tengan acceso a toda la información requerida con lo que se pretende disminuir la elusión y evasión fiscal.

1.1.1.2. Impuesto al Valor Agregado – IVA

Es un impuesto indirecto que se grava a las transferencias de bienes muebles y servicios, en todas sus etapas de producción y comercialización, en este sentido el vendedor se encuentra en la obligación de cobrar un IVA por los productos entregados y además posee el derecho a descontar el IVA que canceló para la producción de los bienes y prestaciones de servicios (Bermeo, 2007). En este impuesto existe el gravamen de dos tarifas 0% o 12%.

1.1.1.3. Impuesto a la Renta – IR

Impuesto que se grava a las ganancias obtenidas por personas naturales y jurídicas en el país donde se originan, como producto de las actividades económicas efectuadas. Constituye un impuesto directo debido a que afecta al ingreso y se grava en el utilidad obtenida en el ejercicio económico, en este sentido se establece que la capacidad contributiva está dada en relación con los niveles de ingresos generados por las personas naturales, sociedades y sucesiones indivisas (SRI, 2012).

En relación con las definiciones establecidas anteriormente, se conoce según datos del Servicio de Rentas Internas durante el año 2019 por IR se recaudaron \$4.770 millones, lo que significó un incremento del 9,2 % en relación con el período de enero a diciembre del 2018, asimismo el IVA alcanzó una recaudación de \$6.685 millones, con una variación del 0,8 % en correspondencia con el 2018 (El Universo, 2020).

1.1.2. Sistemas de Recaudación

Los datos de las recaudaciones de impuestos son informados por la administración tributaria, por ende estas instituciones son las que implementan las normas y toman

decisiones en relación ingresos percibidos que sirven financiar la prestación de bienes y servicios, la producción nacional y la inversión que el Estado realiza en beneficio de la sociedad (Martín, 2009).

La administración tributaria tiene la potestad de establecer leyes alineadas a la gestión de las operaciones de los sistemas tributarios, lo que genera expectativas en el pago de las obligaciones tributarias de cada uno de los contribuyentes (Moscoso, 2017).

1.1.2.1. Sistemas Tributarios en Ecuador

El sistema tributario se encuentra representado por los tributos establecidos por las leyes ecuatorianas y administradas por el Gobierno a través del SRI y otras entidades que lo representan. Cabe resaltar que los impuestos se originan de una obligación tributaria, que se genera por acto o hechos de naturaleza jurídica entre el contribuyente y el fisco, es por ello que el Servicio de Rentas Internas busca incrementar los ingresos fiscales priorizando aquellos impuestos directos e indirectos, reducir la evasión y elusión tributaria (Campos Garzón, Ahmed Radwan, & Peñaherrera Melo, 2018).

La política tributaria busca ser eficiente, concibiendo la combinación entre la capacidad de recaudar los tributos, originar justicia social y disminuir la evasión de impuestos. Cabe recalcar que uno de los aspectos que se debe considerar es que la política tributaria tiene como objetivo promover diversas fuentes de empleo, bienes y servicios; mediante los comportamientos sociales y económicos (SRI, 2015).

Las reformas tributarias pretenden mejorar la estructura de los impuestos mediante el fortalecimiento de un sistema de recaudación más efectivo y equitativo, permitiendo que los ingresos del Estado por recaudación incrementen, y que estos sean destinados para atender las múltiples necesidades y llevar a cabo inversiones que conlleven al desarrollo económico del país. En este sentido, la implementación de una reforma busca que los ingresos de la caja fiscal aumenten en relación al PIB, esto es posible mediante una proyección de las cifras de recaudación esperadas de acuerdo a la producción nacional y el desarrollo económico del país, el cual se encuentra relacionado con el ajuste fiscal efectuado en el mediano y largo plazo.

En la actualidad la última reforma tributaria aplicada fue la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, donde se instaura la devolución automática del IVA pagado por personas con discapacidad y adultas mayores en operaciones que efectúen con facturación electrónica, y en IR con relación a los dividendos y utilidades que se

distribuyan a partir del año 2020 por compañías nacionales o del exterior que tengan residencia en el Ecuador únicamente cuando se generen a favor de otras sociedades nacionales.

1.1.2.2. Caja Fiscal

La caja fiscal corresponde al resultado obtenido entre la diferencia de los ingresos y los gastos del Estado, cuando se refleja un saldo positivo o superávit significa que los ingresos son mayores a los egresos lo permite que se cumplan a tiempo con todas las obligaciones y viceversa un saldo negativo o déficit refleja la falta de recursos económicos, normalmente el Estado trata de cubrir este déficit con deuda interna o externa (Duque, 2013).

A finales de febrero de 2020 la caja fiscal del país tuvo menos ingresos por venta de petróleo y por recaudación de impuestos hecho que se produjo de acuerdo con la incertidumbre existente en las economías mundiales por efectos del COVID-19. El petróleo y los impuestos constituirán el 64% de todos los ingresos que este año espera recaudar la caja fiscal, sin tomar en cuenta el endeudamiento, además se indica que la caída en la recaudación de impuestos se debe a la aprobación de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, que entró en vigencia en enero pasado y dispuso que no es obligatorio pagar el anticipo de impuesto a la renta. (El comercio, 2020).

1.1.3. El presupuesto en la Administración

De acuerdo a lo establecido por Burbano (2015) el presupuesto nace como un instrumento moderno de planeación y control el cual permite reflejar indicadores económicos relacionados a los aspectos, administrativos, contables y financieros de la entidad, su importancia radica en prevenir situaciones de insolvencia y resolver los problemas de financiamiento y liquidez, en otras palabras sin presupuesto la dirección tiene claro hacia que meta dirigirse y de la misma forma es imposible poder cuestionar los resultados obtenidos. En consecuencia, el establecimiento de un método eficaz de presupuestos constituye un elemento clave para el éxito de una organización, ya que estos ayudan a detectar las fortalezas y debilidades de la empresa (Cárdenas, 2008).

Según Faguilde (2009) una de las clasificaciones está dada por el sector de la economía en donde se utilizan, siendo estos Presupuestos del Sector Privado y Presupuesto del Sector Público, el primero lo utilizan empresas particulares como herramienta para la administración, el segundo constituye el método más efectivo para controlar el gasto

público en donde se involucran planes, políticas, programas y proyectos. En este sentido es preciso mencionar que es una previsión y estrategia del gobierno a raíz de una realidad futura en donde se contemplan los ingresos y gastos futuros considerando el comportamiento habitual de estos, en concordancia con el crecimiento de la economía del Estado (De la Guerra, 2016).

Dentro de la Constitución se anexan en la política fiscal aspectos tributarios como pilares fundamentales que responden a la formación de una sociedad alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida, conocido como la herramienta necesaria que genera garantía de derechos dentro de la política pública establecida por el Estado, en donde su cumplimiento es importante dentro de los diferentes niveles de gobierno; es por ello que en los diferentes niveles del sector público, la recaudación eficiente de los recursos y su asignación equitativa van a permitir suministrar servicios públicos de calidad (Senplades, 2017).

Es preciso indicar que la política fiscal se encuentra alineada a los objetivos del Estado, mediante la aplicación de principios que aseguren la distribución equitativa de los recursos públicos. De tal manera el pago de impuestos se considera como uno de los elementos más importantes al momento de elaborar una política fiscal correlacionado con el Presupuesto General del Estado.

En este sentido, el Estado como ente gobernante es el responsable de realizar las gestiones necesarias que le permitan obtener recursos para la conformación del PGE el cual contiene la estimación de todos los ingresos que se recaudarán en el año y que estarán distribuidos en pagos de la deuda externa, gastos efectuados en el sector público y a la inversión que se realizará en el ejercicio Fiscal (Ramos, Maldonado, & Paz, 2019).

1.1.3.1. El Presupuesto General del Estado y sus fuentes de Financiamiento

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP, establece que no conformarán el PGE aquellos ingresos y egresos que provienen de la Seguridad Social, banca pública, empresas públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados los cuales poseen su propia autonomía, recibiendo sólo asignaciones presupuestarias previstas en la Ley (Asamblea Nacional, 2018).

Los autores Iglesias, Barcia y Holguín (2017), indican que para se desarrolle un eficiente uso de recursos, el Gobierno debe establecer las directrices necesarias para el empleo prioritario de los mismos, construyendo niveles de importancia a las asignaciones

presupuestarias, donde cada entidad se comprometerá en presentar la planificación anual de sus gastos requeridos. La preparación del PGE se realiza en el marco plurianual, cuyo propósito es la consecución de los objetivos que se establecen en los programas plurianuales, en este contexto las asignaciones presupuestarias se efectuarán con relación al nivel de cumplimiento de los objetivos de ejercicios anteriores (Corcuera, 2012).

Los ingresos que percibe el Estado se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, el primero proviene de la recaudación de tributos principales como son el IRy el IVA; el segundo está constituido por la venta de bienes entre ellos el de petróleo y sus derivados, así como también de transferencias y donaciones que se consiguen debido al resultado operacional de las Empresas Públicas entre otros (Ministerio de Finanzas, 2015).

En este aspecto, se fundamenta como política de Estado, que todos aquellos recursos originados de la exportación petrolera ingresarán al PGE y no pueden ser utilizados en el gasto permanente, a excepción de lo estipulado en el artículo 286 de la Constitución (Subsecretaría de Presupuesto, 2015).

En referencia, los tributos se consideran como aquellas obligaciones que tienen los ciudadanos con el Estado y se encuentran constituidos por cuotas, valores que se imponen de acuerdo a la Ley, por estar estrechamente relacionados con la capacidad contributiva de la persona que debe cancelarlas con el propósito de invertir y distribuir dichos recursos en la población (SRI, 2018).

1.1. ANTECEDENTES PREVIOS

Mediante la revisión literaria y bibliográfica se ha reflejado que a nivel nacional e internacional se han realizado estudios afines con el análisis de las reformas tributarias y su incidencia en la recaudación de impuestos.

En Venezuela, Zanzzi, Cordero y Cordero (2016) realizaron un estudio de las reformas tributarias modeladas con vectores autorregresivos: Caso Ecuador, con el objetivo descubrir los efectos en el corto y largo plazo del comportamiento económico del país, mediante aspectos de la gestión tributaria y la actuación de los contribuyentes que originaron la recaudación del IR durante el período 2000-2013, el método utilizado fue el estudio de vectores autorregresivos mediante series de tiempo convergentes con una muestra de 56 observaciones de las variables antes mencionadas, los autores concluyen que la aplicación de las reformas tributarias no estaban generando incremento en la

recaudación del Impuesto a la Renta, sin embargo se evidenció que este hecho contribuyó con el desempeño económico, el incremento de contribuyentes inscritos en el Registro Único de Contribuyentes y las recaudaciones efectivas de las retenciones en la fuente.

Por su parte en México, Chávez y García (2016) efectuaron una interpretación, de tipo mixta, relacionada con el impacto causado al momento de implementar una reforma tributaria de los impuestos en contraposición con una reforma de una sola vez. Los resultados indican que una reforma en fase debiera producir dos efectos: un efecto sustitución que impulsa a las empresas a adelantar inversión y con ello debiera aumentar el Producto Interno Bruto (PIB) y la inflación. Se concluye que entre estos elementos negativos se tiene la falta de claridad de la reforma por parte del gobierno, al grado de virulencia de las discusiones en el Congreso y su influencia en las expectativas de los empresarios, la falta de credibilidad, por ejemplo, la incertidumbre de nuevas alzas de impuestos, entre otros.

En igual forma Casares, García, y Sobarzo (2015) investigaron acerca de la distribución del ingreso, impuestos y transferencias, la metodología aplicada estuvo basada en la descomposición de 10 niveles de ingresos que tienen los hogares, el sistema tributario y los escenarios de producción y consumo. Indican que resulta complejo efectuar una reforma tributaria que genere eficiencia recaudatoria y sea equitativa, finalmente los autores afirman que para obtener una recaudación económica representativa que permita disminuir la desigualdad es necesario el establecimiento de nuevos impuestos, incrementos las tasas y contribuciones, lo que resulta difícil de lograr en el corto y mediano plazo de acuerdo a la situación actual.

Por su parte en España, Portillo (2014), indagó sobre los beneficios fiscales que tienen las cooperativas, reconocidos en las normas tributarias con relación al impuesto generado que incurren en la recaudación tributaria, el método utilizado fue el análisis cualitativo en las variables relacionadas con el resultado económico que comprueban su tributación. Concluye realizando una serie de propuestas que puedan servir para mejorar la gestión económica y fiscal de estas entidades de economía social.

En este sentido en Ecuador, Quispe, Arellano, y Rodríguez (2019), realizaron un análisis de la evolución de la normativa tributaria en las diferentes épocas desde 1492 a 2015, en la República de Ecuador, la metodología aplicada fue el análisis teórico – explicativo – deductivo mediante la revisión de leyes, normas y reglamentos tributarios. Concluyen que

las reformas tributarias fueron promovidas por predominios políticos y escenarios internacionales; el incremento de las tasas de contribución y creación de nuevos impuestos como, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Impuesto a la Circulación de Capitales e Impuesto a los Consumos Especiales permitieron incrementar los ingresos del Estado.

Por otro lado Segura (2017) efectuó un análisis teórico y estadístico de los resultados económicos del Producto Interno Bruto (PIB) y las recaudaciones del Impuesto a la Renta de Ecuador, con el propósito de conocer si la recaudación tributaria del IR entre los años 2008 y 2016 fue consecuente con el crecimiento económico del país, mediante un punto de vista cuantitativo se utilizó el método deductivo a través de un análisis descriptivo de los incrementos porcentuales y un análisis de regresión para determinar el impacto que existe de la variable independiente el Producto Interno Bruto y la variable dependiente el IR. El resultado obtenido demuestra que las recaudaciones tributarias están relacionadas con el incremento de la producción nacional, la importancia de incentivos y controles tributarios ya que ellos generan crecimiento y desarrollo económico a un país debido a su alta relación estadística del 96.20%.

Consecuentemente Malla, Lalangui y Guamán (2017), realizaron un estudio acerca del IVA con la finalidad de conocer la manera en que afecta el aumento de dicho impuesto al presupuesto anual y al PIB, mediante la aplicación del método estadístico cualitativo y cuantitativo. Observando que las desigualdades en los recursos recaudados anualmente derivados de este impuesto. Los autores llegaron a la conclusión que el aumento del 2% de IVA ha generado un incremento considerable en las recaudaciones para el ente fiscal, con lo cual se pudo determinar que el IVA es uno de los principales ingresos tributarios que percibe el Estado.

Otro estudio para citar es el de Pizha, Ayaviri y Sánchez (2017) quienes investigaron acerca de la importancia de las políticas tributarias en el desarrollo económico, con el objetivo de establecer la incidencia de la aplicación de políticas tributarias en el Ecuador durante los años 2000 – 2015. La metodología utilizada fue la aplicación del método analítico deductivo de datos históricos a través recaudaciones efectuadas por el Servicio de Rentas Internas, tomando como muestra 15 años ya que a partir del año 2000 las políticas tributarias obtuvieron mayor relevancia. Finalmente los autores concluyen que los ingresos tributarios son una fuente de ingresos importantes para la economía del estado, en los destacan los más representativos como el IR, IVA y a los Consumos

Especiales los cuales representan aproximadamente el 80% de la totalidad de las recaudaciones tributarias.

De igual manera Paredes y Pinda (2018), efectuaron un análisis acerca del impacto que tiene la política tributaria planteada por el ejecutivo en la recaudación fiscal nacional mediante una revisión de fuentes de información secundaria documental de artículos y libros en base de datos; así como también documentos oficiales del SRI entre dos períodos julio de 2017 y julio de 2018. Finalmente indican que el cambio de la política tributaria dió como consecuencia un incremento de los impuestos indirectos frente a una disminución de los impuestos directos, como un resultado negativo en la economía en general.

Por su parte Ramírez (2017), indagó sobre el indicador de eficiencia recaudatoria del IVA e IR, midiendo la eficiencia de las administraciones tributarias en la recaudación de impuestos, a través de índices para la estimación de equilibrio en las finanzas públicas en donde su interpretación se basa en el análisis de las brechas tributarias. Demostrando que el significativo crecimiento en la recaudación se ha dado por una mayor eficiencia de su administración tributaria.

Por su parte Guerrero (2019), desarrolló un estudio acerca de las recaudaciones tributarias en el Presupuesto General del Estado, durante el período 2013 - 2017, cuyo propósito fue analizar la relación existente entre la recaudación tributaria y el presupuesto. La metodología que se aplicó fue mediante un enfoque cuantitativo – descriptivo y correlacional, el uso de la técnica de la observación producto de la revisión de documentos del SRI y Ministerio de Economía y Finanzas durante el período de estudio. El autor concluye que la recaudación tributaria durante el período 2013 -2017 fue progresiva, resaltando los impuestos más representativos como el Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Impuestos a la Salida de Divisas y de Consumos especiales con una participación del 95.9% en los ingresos tributarios, además; se pudo determinar que las variables estudiadas tienen una relación positiva en el financiamiento del Presupuesto General del Estado.

Olives, Carrera, De la A-Orrala (2018), investigaron sobre el logro de los objetivos de las políticas fiscales en el incremento de la recaudación del IVA. La metodología que se aplicó fue el uso de estadísticas descriptivas, test de medias, test de correlación y prueba econométrica de quiebre estructural para valoración de cambios, especialmente de las

reformas aplicables en el período de estudio. Obteniendo que en las recaudaciones del año 2016 y 2017 existe una diferencia estadística en su incremento, además demostraron que no existe similitud alguna entre las recaudaciones totales y la del IVA, por lo que se asume que al menos en esos periodos la primera serie se estimula por otras causas. Finalmente, las pruebas de quiebre estructural muestran que las reformas tributarias si tuvieron los resultados esperados, afectando positivamente su implementación a la recaudación tributaria del IVA.

1.2. MARCO LEGAL

La presente investigación se fundamentó en leyes y reglamentos partiendo como base la **Constitución de la República del Ecuador 2008**, en su artículo 285 contempla los objetivos que tendrá la política fiscal, financiar bienes y servicios públicos, distribuir de forma equitativa los ingresos y finalmente propiciar incentivos para las inversiones.

De la misma manera en Art. 300 instituye en los principios esenciales que presidirán el régimen tributario, donde se priorizan los impuestos directos y progresivos, considerando que la política tributaria deberá propiciar la distribución de la riqueza e impulsar diversas fuentes de empleo, generar la producción de bienes y servicios y finalmente promover conductas sociales y económicas solidarias.

Del mismo modo, se hace referencia a la **Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno** en sus Art. 2 y 3 establecen que el IR se deriva de los ingresos obtenidos por las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o del exterior procedente del trabajo y el capital o de la combinación de ambas fuentes según lo establecido en la presente Ley. Consecuentemente en el Art. 61 se estipula que el hecho generador del IVA será verificado cuando se produzcan traspasos de bienes y servicios, sean al contado o a crédito por tal motivo se emitirá el comprobante de venta determinado en el ingreso de mercaderías al territorio nacional, causando un impuesto en el momento de su despacho en aduana.

Consecuentemente en el Art. 10 del Reglamento para la aplicación de la **Ley de Régimen Tributario Interno 2018** se reconocen como otros ingresos gravados a los percibidos por toda persona cuyo domicilio o residencia en Ecuador, sean estos originados dentro o fuera del país. Asimismo, en su Art. 141 menciona que, se generará IVA cuando sea efectiva la transferencia de un bien o la prestación de un servicio.

Respecto a la recaudación de impuestos el Art. 158 menciona que los sujetos pasivos que desarrollen actividades relacionadas con la compra y venta de bienes o servicios con tarifa 12% del IVA, y los que realicen transacciones por las que deban efectuar la retención en la fuente de este impuesto, estarán obligados a presentar mensualmente su declaración correspondiente a las operaciones efectuadas, a liquidar y pagar el impuesto causado dentro del plazo estipulado.

Por otra, el **Código Tributario 2018** como cuerpo legal de las normas tributarias en su Art. 1 y 6 establece que, los tributos están constituidos por impuestos, tasas y contribuciones de mejoras, al mismo tiempo de ser instrumentos para la recaudación de ingresos estatales, brindarán un mecanismo de política monetaria, que genere inversión, la reinversión, la canalización del ahorro resultados lo cual generará impactos positivos en la producción nacional.

Asimismo, el Art. 9 del mencionado cuerpo legal indica que la gestión tributaria la realiza el organismo competente según lo establecido en la Ley, dentro de sus funciones estará la determinación y recaudación de los impuestos, así como la atención de reclamos y la atención de las consultas tributarias

Para que se desarrolle una buena gestión tributaria se consideran dos sujetos en materia tributaria como son el sujeto activo y el pasivo tal como indica el art. 23 y 24; el primero corresponde al Estado a través del ente recaudador de los tributos; sin embargo, el sujeto es la persona natural o jurídica que se encuentra obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

CAPÍTULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1. CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se llevó a cabo mediante la revisión bibliográfica de las reformas tributarias que se han aplicado en el Ecuador durante el período comprendido 2016 – 2019, con la finalidad de conocer los cambios que se han producido en el marco legal recaudatorio. Considerando el impacto de las reformas en la economía nacional según el SRI. Además, se efectuó revisión de las estadísticas presentadas por la misma entidad lo que permitió identificar montos percibidos mediante la recaudación de los impuestos sujetos a estudio.

2.2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Enfoque de la investigación

La investigación efectuada tuvo un enfoque mixto, cualitativo por cuanto permitió el análisis y la explicación de las reformas tributarias y los cambios en el período analizado, es cuantitativa porque se tomaron las cifras de recaudación presentadas por el SRI donde se logró identificar el comportamiento de la recaudación de los impuestos objeto a estudio.

2.2.2. Alcance de la investigación

Tuvo un alcance descriptivo, indagando acerca de las diferentes reformas tributarias que se han aplicado en los últimos cuatro años a través de dos variables específicas como son el Impuesto al Valor Agregado y el IR, lo cual permitió conocer la el efecto de dichos impuestos en la composición del PGE.

Mediante la revisión de las reformas tributarias se pudo obtener un criterio normativo que posibilitó interpretar las cifras presentadas en las recaudaciones de los principales impuestos.

2.2.3. Método de investigación

El método utilizado fue el deductivo, mediante el análisis de la información general como son las reformas tributarias y los principales cambios que se generaron con su aplicación.

2.2.4. Diseño de investigación

Se utilizó un diseño transeccional puesto a que las variables fueron observadas en un período de tiempo específico en los meses de mayo, julio y agosto de 2019 en los cuales se realizó el levantamiento de la información de las reformas aplicadas durante los años 2016 - 2019, es de tipo no experimental porque los aspectos indagados fueron observados y analizados en su condición real y proporcionando un enfoque claro de los efectos provocados a raíz de la aplicación de las reformas.

2.3 Población y muestra

Al ser una investigación de tipo documental se ha considerado como población la normativa tributaria aplicada en el Ecuador delimitando un período específico de cuatro años que engloban las 5 reformas aplicadas desde el año 2016 al 2019 las cuales se presentan a continuación:

Tabla 1

Reformas Tributarias

Año de publicación	Reforma Tributaria
29 de abril 2016	Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas
20 de mayo 2016	Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016.
29 de diciembre 2017	Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera
21 de agosto 2018	Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal
31 de Diciembre 2019	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

*Fuente: Servicio de Rentas Internas
Elaboración propia de la autora*

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Usó la técnica de la observación a través de la revisión documental de las 5 leyes que se implementaron en materia tributaria, lo cual permitió la elaboración de fichas

nemotécnicas necesarias para la recolección de los datos, en donde se describen las principales reformas objeto de estudio, conteniendo la siguiente estructura: título de la Ley o Reforma; objetivo y principales modificaciones.

Como fuente de información primaria aplicada se encuentran las reformas tributarias aplicadas en el período 2016-2019, leyes y reglamentos relacionados a los aspectos tributarios, además se fue necesaria la utilización de información secundaria de acuerdo a los diferentes artículos científicos, libros, revistas, tesis de pregrados y postgrados a través de buscadores académicos como Redalyc, Dialnet, Scielo, Google Académico y de las páginas oficiales de las instituciones relacionadas.

2.5. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS

2.5.1. Procedimientos

Para llevar a cabo la recopilación de la información, en el mes de julio de 2020 se procedió a indagar en las diferentes páginas de las reformas tributarias aplicadas y del Presupuesto General del Estado durante el período 2016 – 2019 con relación a los impuestos de mayor recaudación como son el IVA e IR de acuerdo al siguiente proceso:

1. Búsqueda de las reformas tributarias aplicadas durante el período de estudio en la página del SRI y en el Registro Oficial.
2. Búsqueda y descarga de los datos estadísticos de recaudación en la página del SRI y del Presupuesto General del Estado para la elaboración de gráficos y análisis.
3. Clasificación de las leyes, reglamentos y artículos científicos que se encuentran directamente relacionados con el objetivo de la investigación.
4. Lectura y análisis de las leyes seleccionadas.
5. Elaboración de fichas nemotécnicas y cuadros comparativos

2.5.2. Análisis de resultados

Para el análisis de la información seleccionada se usaron herramientas de Microsoft, como Excel mediante la elaboración de cuadros de doble entrada y gráficos estadísticos para conocer el comportamiento de las recaudaciones; además, se utilizó la herramienta Word para la redacción del análisis de acuerdo a los datos presentados.

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Mediante la revisión bibliográfica se pudo recopilar la información para el análisis de las reformas tributarias aplicadas durante el período 2016 – 2019 de acuerdo al marco regulatorio vigente mismas que se presentan a continuación:

3.1. Cambios en el marco legal recaudatorio durante el período 2016 – 2019

3.1.2 Reformas tributarias año 2016

Producto de la baja en el precio del petróleo y la apreciación de la moneda en el mercado internacional, la caja fiscal sufrió una reducción significativa en los ingresos obtenidos para el financiamiento público, por ello el Ecuador a través de la política fiscal se vio en la necesidad de aplicar reformas que mejoren la recaudación de impuestos con el objetivo de cubrir el déficit existente en el PGE.

En el año 2016 se aplicaron dos reformas tributarias, la primera con el propósito de generar estabilidad en las finanzas públicas y la segunda como producto de los desastres naturales ocurridos el 16 de abril de 2016 en las provincias de Manabí, Esmeraldas y las diferentes jurisdicciones afectadas; dichas reformas incorporaron cambios significativos en el IVA e IR, la cuales se detallan a continuación:

Una de las primeras reformas tributarias aplicadas fue la **Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas** que entró en vigencia el 29 de abril de 2016 con su publicación en el Suplemento del Registro Oficial 744 (Tabla 2), tuvo como propósito incentivar a los contribuyentes y microempresas a través de un sinnúmero de beneficios tributarios; además de proporcionar facilidades de pago en el anticipo de IR que los contribuyentes debían pagar.

La presente ley se encontraba fundamentada en cuatro ejes principales como son: a) Incentivos para la recaudación de impuestos, b) salud preventiva, c) prevención del fraude y aspectos de recaudación; y, d) Redistribución de los recursos, justicia social y equidad mediante optimización de los beneficios tributarios.

Tabla 2*Reformas Tributaria año 2016*

Mes y año	Ley	Leyes que se reforman	Reformas	Principales cambios
29 de abril 2016	Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas	Ley de Régimen Tributario Interno Ley Orgánica de Discapacidades Ley del Anciano	Reformas Impuesto al Valor Agregado IVA Reformas al Impuesto a la Renta IR Reformas a la redistribución, justicia y equidad de recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA por el uso de medios electrónicos • Devolución para personas con discapacidad • Reducción del anticipo de IR • Exoneraciones a personas adultas mayores y personas con discapacidad • IR Mineras • Distribución de los ingresos del PGE, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de acuerdo a lo establecido en el COOTAD 21% de los ingresos permanentes y 10% de los ingresos no permanentes.

*Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020
Elaboración propia de la autora*

3.1.2.1 Reformas de Impuesto al Valor Agregado IVA

Devolución del IVA por el uso de medios electrónicos de pago

En la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Suplemento del Registro Oficial 463, se incluyeron incentivos para todos aquellos contribuyentes que realicen transacciones con el uso de medios electrónicos de pago, tales como la adquisición de bienes y servicios gravados con tarifa 12% que se encuentren debidamente sustentados mediante comprobantes de venta válidos a nombre del titular de la cuenta de dinero electrónico, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Devolución 2 puntos porcentuales de IVA 12% en transacciones con dinero electrónico, es decir el valor del IVA será considerado como 10%
- 1 punto porcentual del IVA 12% en transacciones efectuadas con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en estos dos casos se aplicará la tarifa del 11% de IVA.

Devolución para personas con discapacidad

Para efectuar la corrección de excesos en el uso de los beneficios tributarios se fija como límite máximo la devolución del IVA para personas adultas mayores y personas con discapacidad; en el primer caso se establecía en la Ley del Anciano que tendrían derecho a la devolución total de los impuestos pagados y en el segundo caso en la Ley de Discapacidades establecía un monto máximo anual de acuerdo al equivalente al triple de la fracción básica del IR; y, el monto mensual a devolver no podría exceder la doceava parte de este monto anual; con la reforma se establece como monto máximo la base imponible correspondiente a 2 remuneraciones básicas unificadas multiplicada por la tarifa del 12%, siempre en cuando los gastos generados en consumos de productos y servicios sean de primera necesidad y para el consumo personal del beneficiario.

3.1.2.2 Reformas al Impuesto a la Renta IR

Reducción del anticipo de IR

Esta reducción aplica para microempresas, a través un cálculo más sencillo, sin la reforma venían pagando un anticipo incluso cuando no generaban utilidad, no obstante, en el caso de las sociedades se excluye aquella proporción de los ingresos, y parte de los costos y gastos generados mediante la utilización del dinero electrónico.

Exoneraciones a personas adultas mayores y personas con discapacidad

Se establece la exoneración de IR a personas mayores de 75 años de edad y a personas con discapacidad, en el primer caso existe una reducción de dos fracciones básicas gravadas a 1; en el caso de las personas con discapacidad se mantiene el beneficio hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero de IR tal como se establece en la **tabla 3:**

Tabla 3

Exoneraciones de IR

BENEFICIARIOS	INGRESOS INFERIORES A:
Personas adultas mayores	USD 3 072,00 (Cambio de 2 FB a 1 FB)
Personas con discapacidad	USD 4 003,00 (2 FB se mantiene)

*Fuente: Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas
Elaboración propia de la autora*

Impuesto a la Renta Mineras

Dentro del ámbito de Prevención del fraude y la recaudación se establece la retención anticipada IR en transacciones de comercialización de minerales como el oro con el objetivo de evitar la evasión del impuesto a través de empresas fantasmas, esta retención se aplica hasta un monto máximo de 10% del valor bruto de la transacción efectuada establecido en la Resolución Retención en la fuente de IR a cargo del propio sujeto pasivo para concentrados y elementos metálicos.

Además se establece que el Estado como propietario de estos recursos naturales tiene derecho al 2% de cada transacción efectuada por concepto de regalías considerando este abono como pago previo a la declaración semestral.

Finalmente, se establece que todas aquellas empresas nacionales que efectúan transacciones comerciales con empresas extranjeras que poseen convenios de doble tributación con el país, deberán realizar la debida retención del IR de acuerdo a cada transacción, considerando el derecho a la devolución de estos valores previa verificación.

3.1.2.3 Reformas a la redistribución, justicia y equidad de recursos

En el aspecto de redistribución, justicia y equidad la reforma estableció que la distribución de los recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados se efectuaría de acuerdo a lo que establece el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre los porcentajes de participación correspondientes al 21% de los ingresos permanentes y 10% de los ingresos no permanentes, conociendo como permanentes aquellos ingresos tributarios y no permanentes los obtenidos por la venta del petróleo (Asamblea Nacional, 2008).

Es por ello que, dicha distribución se realizaría considerando aquellos ingresos realmente percibidos, ya que anteriormente se lo realizaba en función al PGE aprobado cada año; con la excepción de que en el caso de una disminución de la asignación presupuestaria, las únicas provincias que mantendrán las mismas asignaciones de la proforma del año 2016 serán las provincias de Manabí y Esmeraldas, amparado en la **Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016** (Tabla 4), aprobada a consecuencia de los movimientos telúricos que afectaron en gran medida a las a dichas provincias y otras jurisdicciones del país, generándose la necesidad de obtener recursos económicos necesarios de forma inmediata para afrontar los desastres

naturales y contribuir con la reconstrucción y reactivación económica de estos sectores productivos, en donde se plantearon las siguientes reformas:

Tabla 4

Reformas Tributaria año 2016

Mes y año	Ley	Leyes que se reforman	Reformas	Principales cambios
20 de mayo 2016	Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016.	Código Tributario Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno Ley del Registro Único de Contribuyentes.	Remisión intereses, multas y recargos Reformas por emergencias naturales Reformas Impuesto al Valor Agregado IVA Reformas al Impuesto a la Renta IR	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de toda obligación tributaria y fiscal. • Contribución solidaria sobre la remuneración • Contribución solidaria sobre el patrimonio • Contribución Solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de Capital. • Contribución solidaria sobre las utilidades • Se incrementa la tarifa del IVA al 14% • Descuento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas. • Exoneración por 5 años a las nuevas inversiones realizadas en Manabí y cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas. • Rebaja en el valor de anticipo IR del 2016 para Instituciones Financieras

*Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020
Elaboración propia de la autora*

3.1.2.4 Remisión intereses, multas y recargos

Se crea la condonación del 100% de los intereses, multas y recargos producto de cualquier obligación tributaria que se encontrase vencida a la vigencia de la ley, se extiende para aquellos contribuyentes que sufrieron algún tipo de afectación económica por el terremoto, con un plazo de hasta dos años para el pago de la totalidad del capital, este beneficio es únicamente aplicable para aquellos contribuyentes que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la resolución NAC-DGERCGC16-00000420 2S.R.O. 860 de 5 de octubre de 2016 emitida por el Servicio de Rentas Internas.

3.1.2.5 Reformas por emergencias naturales

La presente Ley Solidaria entró en vigencia mediante su publicación en el Registro Oficial Suplemento 759 de 20 de mayo de 2016 en donde se planteó una serie de contribuciones que los ciudadanos y las empresas privadas debían realizar a fin de aportar para la reconstrucción de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.

Entre las contribuciones establecidas se encuentran las siguientes: sobre las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia, sobre el patrimonio de aquellas personas naturales; las utilidades y sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior.

1. Contribución sobre las remuneraciones

- a) Esta contribución la realizan todas aquellas personas naturales que se encuentren en relación de dependencia y que perciban una remuneración mensual mayor a USD 1'000,00 dólares.
- b) Las personas naturales sean nacionales o extranjeras cuyo período de permanencia sea mayor a 180 días en el Ecuador, los cuales presten sus servicios bajo cualquier modalidad.
- c) Todos aquellos servidores públicos

La contribución solidaria fue establecida de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 5

Remuneración USD tarifa mensual para contribución.

Remuneración		Tarifa mensual	Número de Contribuciones
Mayor o igual a	Menor a		
1 000,00	2 000,00	3.33%	1
2 000,00	3 000,00	3.33%	2
3 000,00	4 000,00	3.33%	3
4 000,00	5 000,00	3.33%	4
5 000,00	7 500,00	3.33%	5
7 500,00	12 000,00	3.33%	6
12 000,00	20 000,00	3.33%	7
20 000,00	En adelante	3.33%	8

Fuente: Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016

Elaboración propia de la autora

2. Contribuciones sobre el patrimonio

La contribución fijada comprende el 0.90% para las personas naturales que al 1 de enero de 2016 presenten un patrimonio igual o superior a un millón de dólares de acuerdo a las siguientes particularidades: a) para los residentes en el Ecuador se calculará sobre el patrimonio que se encuentra en el país, b) en caso de los no residentes su cálculo será sobre el patrimonio que se encuentre en el país.

La forma de pago es en tres cuotas mensuales a partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial y podrán sujetarse a facilidades de pago de hasta seis meses.

3. Contribución sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior

Contribución del 1.8% sobre el avalúo catastral correspondiente al año 2016 tomando en consideración aquellos bienes que se encuentren en el Ecuador y para sociedades no residentes este aporte corresponde al 0.90%.

4. Contribución sobre las utilidades

La ley estableció una contribución del 3% correspondiente a las utilidades obtenidas por las empresas, considerando como base la utilidad gravable obtenida en el año 2015; además se incluyen a los fidecomisos mercantiles a excepción de aquellas empresas que fueron afectadas a consecuencia del desastre natural y se encuentren domiciliadas en las provincias de Manabí y el cantón Muisne de la provincia de Esmeraldas.

3.1.2.6 Reformas en la tarifa IVA

Otro de los cambios efectuados es el incremento la tarifa del IVA del 12 al 14% es decir 2 puntos adicionales, durante el período de un año. Para las personas que realicen adquisiciones en las zonas afectadas se concederá un descuento correspondiente a este incremento, sin excepción del beneficio adicional del IVA mediante el uso de medios electrónicos 2 puntos porcentuales, en este sentido la devolución total será de 4 puntos porcentuales de acuerdo al incremento.

3.1.2.7 Reforma al Impuesto a la Renta y su anticipo

La reforma incluyó exoneraciones y rebajas en el anticipo de IR:

- Se encuentran exonerados del pago de impuesto las nuevas inversiones realizadas en las provincias de Esmeraldas y Manabí durante un período de 3 años.
- Disminución en el pago de la cuota del anticipo a las instituciones del Sistema Financiero que otorguen créditos en las zonas afectadas mismos que serán destinados para la

reactivación económica, por otro lado, una vez que se generen ingresos producto de estos créditos estos estarán exonerados del pago de IR.

- Con la reforma a la Ley de Registro Único de contribuyentes se genera la obligatoriedad de inscribirse en el RUC las sociedades extranjeras que realicen transacciones económicas en el Ecuador, aunque no generen beneficios sujetos a tributación en el país.

3.1.3 Reformas tributarias año 2017

Con el objetivo de crear de beneficios e incentivos tributarios que se enmarcan en fomento de empleos y control de evasión tributaria se crea la **Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera** que entró en vigencia 29 de diciembre de 2017 mediante su publicación en el Registro Oficial No. 150 Segundo Suplemento (Tabla 6), los ejes enmarcados son beneficios tributarios para aquellos contribuyentes que generan empleo y ayudan con la dinamización de la economía, la progresividad y el combate a la evasión fiscal.

Entre las reformas que se realizaron se encuentra la aplicada en la Ley de Régimen Tributario Interno contenida en los siguientes aspectos:

Tabla 6

Reformas Tributarias 2017.

Mes y año	Ley	Leyes que se reforman	Reformas	Principales cambios
29 de diciembre 2017	Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera	Ley de Régimen Tributario Interno Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	Reformas IVA Reformas IR	<ul style="list-style-type: none"> • Tarifa 0% los servicios de riego y drenaje prestados por las juntas de agua. • No se efectúan retenciones del Impuesto al Valor Agregado en las ventas individuales menores a 0,26 SBU. • Se extiende el rango de ingresos para ser microempresario de USD 100.000 a USD 300.000. • Las microempresas ya existentes empiezan a pagar IR a partir de USD 11.270. • Las microempresas nuevas se exoneran del pago en los primeros 3 años de actividad. • Reducción de 3 puntos porcentuales en el pago de IR para microempresas y exportadoras habituales. • Deducción en el pago de IR en transacciones que superen los USD 1.000,00 realizadas con pagos electrónicos. • La tarifa general de IR es del 25% y se mantiene el 22% para microempresas.

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020

Elaboración propia de la autora

3.1.3.1. Reformas al Impuesto al Valor Agregado

La reforma establece que, a más de los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y de recolección de basura, los servicios de riego y drenaje prestados por las juntas de agua de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua gravaran una tarifa 0%.

Por otro lado, todas aquellas transacciones que se realicen con medios de pago electrónico, no efectuarán retenciones del IVA en las ventas individuales menores a 0,26 Salarios Básicos Unificados (USD 100,4), a las empresas emisoras de tarjetas de crédito que realicen pagos a sus establecimientos afiliados y que no superen el monto de ventas previsto para microempresas.

3.1.3.2 Reformas al IR

El rango para ser considerado microempresario se extiende de USD 100.000 a USD 300.000.

- a) Exoneraciones para el pago de IR para nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la vigencia de la presente Ley, esta exoneración se aplicará durante tres años esto es cuando en ejercicios económicos se generen ingresos operacionales.
- b) La base imponible para microempresas permite deducir el valor correspondiente a una fracción básica gravada de IR para personas naturales es decir, empiezan a pagar a partir de USD 11.270,00 correspondiente a la fracción básica vigente para el año 2018.
- c) Se mantiene la rebaja de 3 puntos porcentuales en el pago de IR para microempresas y exportadoras habituales. Se establece que para la deducción de costos y gastos en el pago de IR todas aquellas transacciones que superen los USD 1.000,00 se las realizarán mediante la utilización del sistema financiero.
- d) Entre otro de los beneficios tributarios planteados en la presente ley es la devolución de los valores pagados en exceso por concepto de anticipo de IR a la Administración Tributaria siempre que el monto pagado supere el impuesto causado de acuerdo a su actividad económica.

3.1.4 Reformas tributarias año 2018

Con el objetivo de generar nuevas inversiones productivas para dinamizar la economía, fomentar la inversión el empleo y la sostenibilidad económica en el largo plazo se crea **Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal**, publicada mediante Registro Oficial Suplemento 309 de 21 de agosto de 2018 (Tabla 7), en donde se crean reformas tales como, la remisión de intereses, multas y recargos; en lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado se encuentran aquellas enfocadas al desarrollo y el fortalecimiento del sector exportador, en el IR se incluyen incentivos para la atracción de inversiones y a la inversión privada tal como se muestra a continuación:

Tabla 7

Reformas tributarias 2018.

Mes y año	Ley	Leyes que se reforman	Reformas	Principales cambios
21 de agosto 2018	Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal	Ley de Régimen Tributario Interno Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016	Remisión intereses, multas y recargos Reformas en el IVA Reforma tributaria IR	<ul style="list-style-type: none"> • Remisión del 100% de multas e intereses generados en obligaciones tributarias vencidas hasta el 2 de abril de 2018. • Devolución del IVA que fue pagado en las adquisiciones de bienes y servicios a sociedades que ejecuten proyectos de construcción de viviendas de interés social. • Tarifa 0% de IVA en los servicios de construcción viviendas de interés social. • Tarifa 0% de IVA en las importaciones y transferencias de insumos agropecuarios, acuícola y pesquero. • Extensión de plazo para poder ocupar el crédito tributario hasta por cinco años. • Devolución del IVA pagado y retenido por los exportadores de servicios • Exoneración de 12 años del pago de IR en nuevas inversiones productivas en sectores económicos que se encuentren fuera de las zonas urbanas de Quito y Guayaquil • Exoneración de 8 años a inversiones productivas en las jurisdicciones de Quito y Guayaquil. • Exoneración por 15 años en inversiones dentro de los cantones de frontera. • Se elimina el pago mínimo del anticipo. • Se amplía el plazo de exoneración del IR de 10 a 15 años en nuevas inversiones que de acuerdo a la Ley de Solidaridad correspondía de 3 a 5 años.

*Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020
Elaboración propia de la autora*

3.1.4.1 Remisión intereses, multas y recargos

Todas aquellas obligaciones tributarias que se encontraban vencidas hasta el 2 de abril de 2018 se benefician de la remisión del 100% de multas e intereses generados hasta la fecha establecida. Para acogerse a este beneficio los contribuyentes deberán presentar una solicitud en la que se compromete a pagar el 100% del saldo de capital de las obligaciones, ya sea mediante un pago parcial o a través de un convenio de facilidades de pago el cual podrá extenderse hasta un período de 2 años.

Es importante mencionar que, no podrán acogerse a este beneficio las obligaciones vencidas por posterior al 2 de abril, así como las derivadas a las declaraciones del IR del ejercicio fiscal 2017.

De acuerdo a los datos presentados en el Servicio de Rentas Internas se evidencia que la meta establecida para el año 2018 fue de USD 602 millones; sin embargo, este monto fue superado ya que se gestionó USD 1.268 millones que se encuentran comprendidos en 1.101 millones en recaudaciones efectivas y USD 167 millones que se encuentran en convenios de facilidades de pago, tal como se observa en la **tabla 8**:

Tabla 8

Resultados de la remisión tributaria

Meta 2018	Total gestionado	Composición	Beneficiarios
USD 602 millones	USD 1.268 millones	Recaudaciones efectivas	350 mil contribuyentes
		Facilidades de pago	
		USD 1.101 millones	
		USD 167 millones	

Fuente: Portal web del Servicio de Rentas Internas, 2020

Elaboración propia de la autora

3.1.4.2 Reformas en el Impuesto al Valor Agregado

Reformas enfocadas al desarrollo

Aquellas sociedades que ejecuten programas de construcción de viviendas de interés social y que se encuentren debidamente calificados por el ente rector establecido, se les otorga el derecho a la devolución del IVA que fue pagado en las adquisiciones de bienes y servicios utilizados en durante el proceso de desarrollo del proyecto, además se incluyen los siguientes beneficios:

- a) Tarifa 0% de IVA en los servicios prestados en la construcción viviendas de interés social, definidos en la Ley de Fomento Productivo.

- b) Tarifa 0% de IVA en las importaciones y transferencias de insumos agropecuarios, acuícola y pesquero, tales como lámparas LED, barcos pesqueros, partes y repuestos de tractores de hasta 200 HP, entre otros.
- c) Se extiende el plazo para poder ocupar el crédito tributario hasta por cinco años.
- d) Se establece la devolución del 50% del IVA en las actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas.

Reformas para el fortalecimiento del sector exportador

Devolución del IVA pagado y retenido por los exportadores de servicios establecidos por el Comité de Política Tributaria, tendrán derecho a la devolución de los pagos realizados en la importación de materias primas, activos fijos necesarios para la prestación del servicio que se exporte, los procesos de devolución se encuentran estipulados en la resolución NAC-DGERCGC18-00000012 de 24 de enero de 2018 emitida por el Servicio de Rentas Internas.

3.1.4.3 Reforma tributaria IR - Exoneraciones en nuevas inversiones

Incentivos para la atracción de inversiones

- Exoneración del pago de IR en nuevas inversiones productivas en sectores económicos establecidos por la administración tributaria se benefician de una exoneración de 12 años contados desde el primer año que generen ingresos correspondientes únicamente de la nueva inversión realizada y que se encuentren fuera de las zonas urbanas de Quito y Guayaquil.
- Aquellas inversiones productivas que se efectúen en las jurisdicciones de Quito y Guayaquil pueden acogerse a esta exoneración sólo por el plazo de 8 años.
- Inversiones dentro de los cantones de frontera y que pertenezcan a los sectores priorizados industriales se benefician de la exoneración por 15 años.

Incentivo a la inversión privada y el empleo

- Se elimina el pago mínimo del anticipo lo cual genera mayor liquidez para pequeñas empresas.
- Se amplía el plazo de exoneración del IR de 10 a 15 años en nuevas inversiones que de acuerdo a la Ley de Solidaridad correspondía de 3 a 5 años.

3.1.5 Reformas tributarias año 2019

Con el objetivo de proporcionar un sistema tributario con procesos más simples para los contribuyentes, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas, se crea la **Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria** aprobada el 31 de diciembre de 2019 (Tabla 9) en donde se plantearon las siguientes reformas:

Tabla 9

Reformas Tributarias 2019

Mes y año	Ley	Leyes que se reforman	Reformas	Principales cambios
			Reformas en el Impuesto al Valor Agregado	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución del Impuesto al Valor Agregado para personas con discapacidad y adultas mayores • Bienes y servicios tarifa 0% de IVA • IVA para servicios digitales • Régimen de tarifa 0% para artesanos
31 de Diciembre 2019	Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria	Ley de Régimen Tributario Interno Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones	Reformas al Impuesto a la Renta IR	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción del número de agentes de retención • Cambios en los porcentajes de retención • Nuevo catastro de contribuyentes • Se elimina la obligatoriedad del pago de Anticipo de IR • Únicamente se pagará IR cuando se generen utilidades. • Se exoneran del pago al IR los servicios de infraestructura hospitalaria, educativos y culturales-artísticos • Se establece la tarifa 0% para artesanos calificados • Reducción del 10% del IR • Sociedades con ingresos superiores a USD 1 millón en el año 2018
			Contribución Solidaria Única Temporal	

*Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020
Elaboración propia de la autora*

3.1.5.1 Reformas en el Impuesto al Valor Agregado

En materia de simplicidad tributaria se establece la devolución automática del IVA pagado por personas adultas mayores y con discapacidad en aquellas actividades comerciales realizadas efectuadas con comprobantes de pago electrónico tales como, facturas, notas de débito y notas de crédito.

De acuerdo al principio de progresividad enmarcado en la presente Ley, se presentan los principales cambios:

Bienes y servicios que se incluyen en la tarifa 0% del IVA

- Los tractores de llantas que sean de hasta 300 hp
- La venta de flores sean estas en estado natural o preservadas
- El papel periódico
- Las embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y los insumos utilizados al sector pesquero artesanal.
- Se establece la tarifa 0% para artesanos calificados

Servicios digitales con tarifa 12% IVA

Se grava IVA para servicios digitales correspondientes a la importación de mencionados servicios con el pago de un no residente en el Ecuador a la persona que presta el servicio. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito deberán retener el IVA generado en dichas transacciones.

3.1.5.1 Reformas en el Impuesto a la Renta

De acuerdo al ámbito de simplicidad tributaria citan los principales cambios en el IR:

- El Servicio de Rentas Internas propone la reducción en el número de agentes de retención estos estarán calificados de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Se elimina el pago de anticipo de IR, y sólo se pagará este impuesto cuando se originen utilidades permitiendo que los contribuyentes tengan mayor solvencia y liquidez durante su ejercicio económico.
- Se crea el Impuesto a la Renta Único Agropecuario con una tarifa que puede ser de hasta el 2% en relación a los ingresos derivados de la actividad agropecuaria.
- Reducción la tarifa de hasta el 1% del Impuesto a la Renta Único si el productor obtiene el certificado de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas.
- Se crea del régimen impositivo para microempresas en donde se reduce el cumplimiento de los deberes tributarios. Adicionalmente para la determinación del IR se aplicará el 2% sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal considerando los provenientes netamente de la actividad empresarial.

Por otro lado, en el eje de progresividad tributaria se generan exenciones y exoneraciones tales como se detallan a continuación:

- Los dividendos que fueron generados después de la cancelación del IR, se encuentran exentos de IR exclusivamente cuando sean a en beneficio de sociedades nacionales.
- El ingreso gravado será igual al 40% del dividendo efectivamente distribuido
- Exoneración de IR a proyectos financiados con fondos no reembolsables
- Exención del IR a los pagos parciales de los intereses bancarios en depósitos a plazo fijo e inversiones de renta fija colocadas en una institución financiera.
- Se exoneran del pago al IR los servicios de infraestructura hospitalaria, educativos y culturales- artísticos.
- Reducción de 10% el IR a pagar del ejercicio fiscal 2019 a los contribuyentes que se vieron afectados por los disturbios generados en el paro nacional.

Contribución Solidaria Única Temporal

Finalmente, la Ley establece una contribución solidaria para sociedades cuyos ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2018 sean iguales o superiores a USD 1 millón pagarán este aporte el cual no será superior al 25% de IR causado y no podrá ser deducido como crédito tributario para ejercicios fiscales posteriores, su aplicación estará enmarcada conforme a lo previsto en el Reglamento a la aplicación a Ley de Régimen Tributario Interno y a la NAC-DGERCGC20-00000004 de 22 de enero de 2020.

3.2 Montos recaudados por el SRI durante los años 2016 – 2019

A continuación, se presentan los datos obtenidos de acuerdo a estadísticas de las recaudaciones presentadas por el Servicio de Rentas Internas a través de su página web institucional. En este apartado se analizó la evolución de las recaudaciones durante el período 2016 -2019 del IVA e IR de acuerdo a las reformas tributarias aplicadas.

3.2.1 Recaudaciones Impuesto al Valor Agregado

En lo referente a las recaudaciones anuales del IVA los resultados muestran que, durante el período 2016 - 2019 no se ha logrado recaudar de acuerdo a las metas establecidas por el Servicio de Rentas Internas; además se refleja un comportamiento similar en los años 2017 y 2018 con un cumplimiento del 92%, las recaudaciones probablemente disminuyeron producto de la catástrofe natural del 16 de abril de 2016 que afectó a muchos negocios principalmente en la provincia de Manabí y Esmeraldas; sin embargo para el año 2019 se observa un 97% con respecto a lo pronosticado por el SRI para la conformación del Presupuesto General del Estado, tal como se muestra en **gráfico 1:**

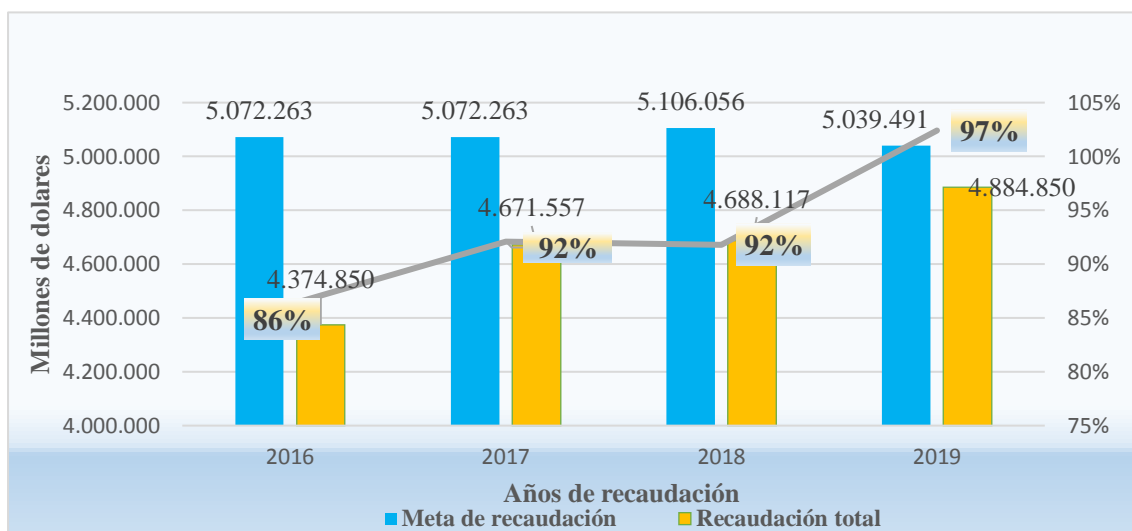


Gráfico 1: IVA en Operaciones Internas durante el período 2016 – 2019

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020

Elaboración propia de la autora

En las recaudaciones del IVA en importaciones de bienes y servicios los resultados indican que para el año 2018 se evidencia que la meta propuesta por el ente recaudador fue superada reflejándose un cumplimiento del 107% lo que representó un ingreso de 1' 947.054,00; sin embargo para el año 2019 la administración tributaria se planteó una meta de 2' 119.686,00 la cual no obtuvo el resultado esperado existiendo un cumplimiento del 85% con un ingreso de 1' 800.167,00 tal como se muestra en **gráfico 2:**

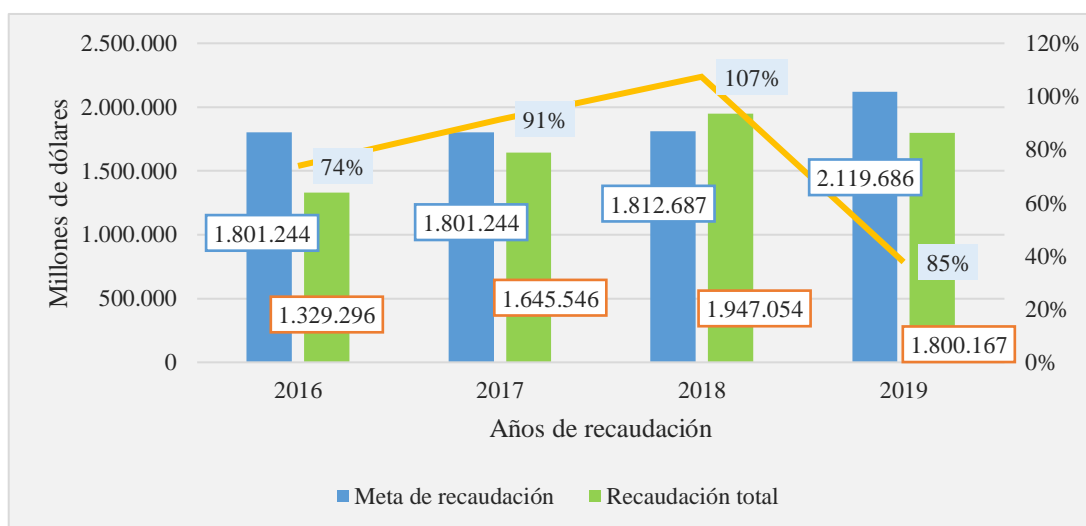


Gráfico 2: IVA Importaciones durante el período 2016 – 2019

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020

Elaboración propia de la autora

3.2.2 Recaudaciones Impuesto a la Renta

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede evidenciar el comportamiento de las recaudaciones del IR en los cuatro últimos años en donde se muestra que desde el año 2016 - 2018 no se había alcanzado la meta de recaudación establecida por la administración tributaria; no obstante en el año 2019 esta meta se cumple y existe una recaudación de USD 4'769.891,00 correspondiente a un incremento del 9% en relación al año 2018, tal como se observa en el **gráfico 3**:

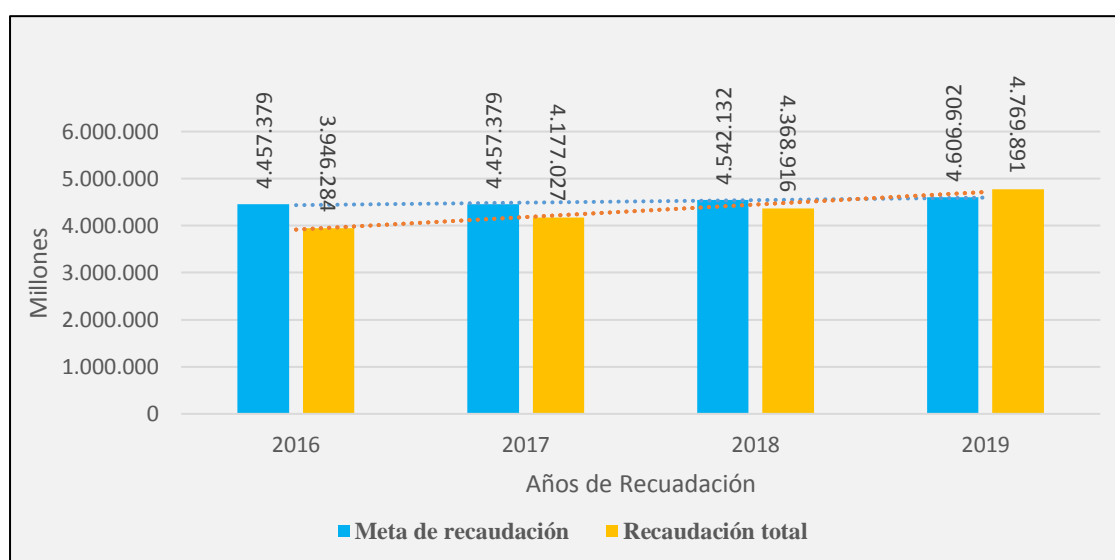


Gráfico 3: Recaudaciones Impuesto a la Renta Global durante el período 2016-2019

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020

Elaboración propia de la autora

3.2.3 Conformación de Impuesto a la Renta Global

El IR está conformado por retenciones mensuales, anticipos al Impuesto Renta pagados por las sociedades; y, las declaraciones IR efectuadas por las personas naturales hasta el mes de marzo y por las sociedades hasta abril del siguiente año del ejercicio fiscal, por ello se presenta el comportamiento evolutivo de esta recaudación.

Con respecto a la conformación del IR global las cifras permiten demostrar que el mayor peso de la recaudación proviene de las retenciones mensuales efectuadas por los contribuyentes considerados como agentes de retención, es así que para el año 2019 presenta un crecimiento de 0,47% con relación al año 2018 representado por un ingreso adicional de USD 13.626,00 tal como se demuestra en la **tabla 10**.

Tabla 10. Conformación del Impuesto a la Renta Global período 2016 – 2019.

Conformación del IR	2016	2017	2018	2019
Retenciones Mensuales	2.489.843	2.641.589	2.909.287	2.922.913
Anticipos al IR	335.213	342.893	344.590	393.642
Declaraciones de IR	1.121.228	1.192.545	1.115.038	1.453.336
Total IR Global	3.946.284	4.177.027	4.368.916	4.769.891

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020

Elaboración propia de la autora

3.2.3 Contribuciones solidarias

De acuerdo a la aplicación de Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 se establecieron diferentes contribuciones solidarias sobre: el patrimonio, utilidades, bienes inmuebles y derechos representativos de capital, un día de remuneración y el 2% adicional de IVA; dichas contribuciones nacieron como una medida única y por un lapso de tiempo corto debido al terremoto ocurrido el 16 de abril del 2016 los resultados muestran que la contribución del 2% del IVA ha generado una mayor fuente de ingresos para el financiamiento caja fiscal obteniéndose así que para el año 2017 se recaudó USD 412'316,00 y en el año 2018 USD 402'444,00 tal como muestra el **gráfico 4**:

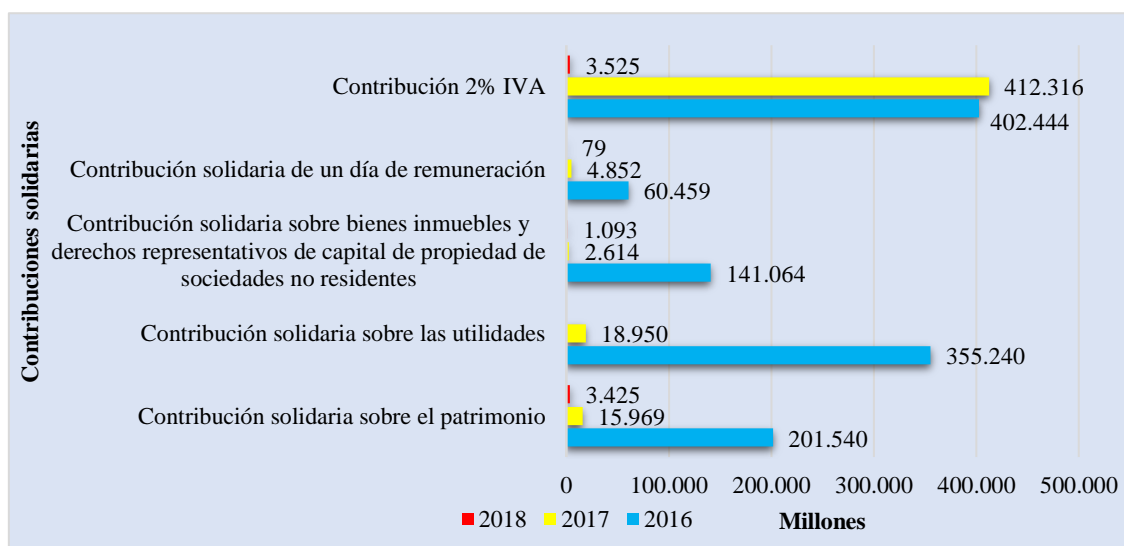


Gráfico 4 Contribuciones solidarias 2016 -2019

Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020

Elaboración propia de la autora



3.2.4. Análisis comparativos de las recaudaciones por año

En este apartado se realiza el análisis comparativo de las recaudaciones por año de acuerdo a los ingresos obtenidos por los impuestos sujetos a estudio.

Los resultados obtenidos demuestran para el año 2017 se produjo un crecimiento en la recaudación del IVA del 7% en relación al año 2016, en lo que respecta al Impuesto a la Renta Global se evidencia un crecimiento del 6% con una recaudación neta de USD 4' 177.027.00 tal como se muestra en **tabla 11**:

Tabla 11

Recaudación de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta durante el período 2016 – 2017.



Principales Impuestos	Recaudación Ene-Dic 2016	Recaudación Ene-Dic 2017	Crecimiento
Impuesto a la Renta Global	3 946.284	4 177.027	6% 
IVA Operaciones Internas	4 374.850	4 671.557	7% 

*Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020
Elaboración propia de la autora*

Para el año 2018 se evidencia un crecimiento en las recaudaciones de IR Global del 5% siendo que en las recaudaciones de IVA solamente creció en un 0,4%; sin embargo el impuesto de mayor recaudación es el IVA con un rubro de 4'671.557,00 para el año 2017 y USD 4'688.117,00 tal como se observa en **tabla 12**:

Tabla 12

Recaudación de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta durante el período 2017 – 2018.

Principales Impuestos	Recaudación Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2018	Crecimiento
Impuesto a la Renta Global	4 177.027	4 368.916	5% 
IVA Operaciones Internas	4 671.557	4 688.117	0,4% 



*Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020
Elaboración propia de la autora*

En las recaudaciones correspondientes al año 2019 se evidencia que el impuesto de mayor recaudación es el IVA; sin embargo, el IR generó un crecimiento del 9% con una

recaudación de USD 4'769.891 para el año 2019; no obstante en las recaudaciones de IVA sólo se generó un crecimiento del 4% lo que significa que las recaudaciones IR han tenido un comportamiento creciente con relación al IVA tal como se muestra en la **tabla 13**:

Tabla 13.

Recaudación de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta durante el período 2018 - 2019.

Principales Impuestos	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Crecimiento
Impuesto a la Renta Recaudado	4 368.916	4 769.891	9% 
IVA Operaciones Internas	4 688.117	4 884.850	4% 

*Fuente: Servicio de Rentas Internas, 2020
Elaboración propia de la autora*

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN

Las Reformas Tributarias se generan con la finalidad de financiar el déficit existente en el Presupuesto General del Estado es por ello que la presente investigación se enfocó en analizar las diferentes reformas tributarias aplicadas por el Gobierno durante el período 2016 – 2019 con el objetivo de conocer el cumplimiento de los objetivos planteados en relación a la recaudación de los impuestos de mayor recaudación como son el IVA e IR.

Entre los resultados más relevantes se puede mencionar que, las recaudaciones del IVA durante los años 2016 – 2019 no dieron cumplimiento a la meta establecida para la conformación del PGE, destacándose el similar cumplimiento del 92% en los años 2017 y 2018, esto debido a los desastres naturales producidos el 16 de abril de 2016 que afectó de los sectores productivos en varias provincias del país, especialmente en Manabí y Esmeraldas; sin embargo los efectos de la aplicación de 3 reformas tributarias durante este período tales como: la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto; Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera; y, Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, contribuyeron para que en el año 2019 se genere un cumplimiento del 97% de la meta establecida por el ente recaudador, no obstante la investigación realizada por Olives, Carrera, De la A-Orrala (2018), determinó que las recaudaciones del IVA para los años 2016 y 2017 no guardan similitud debido a que existe diferencia estadística en su crecimiento; sin embargo, resaltan que las reformas tributarias generaron los resultados esperados acorde a lo planificado, con un impacto positivo en las recaudaciones.

Del mismo modo, otro de los resultados de la investigación, refleja que el comportamiento de las recaudaciones de IR no estaban generando los resultados esperados con la aplicación de las reformas tributarias durante el período de análisis es así que para el año 2019 sólo refleja un incremento del 9%, similar a los resultados obtenidos en el estudio de Zanzzi, Cordero y Cordero (2016) que indican que las reformas tributarias no estaban generando incremento en la recaudación del IR.

Consecuentemente, las contribuciones solidarias establecidas por la de Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016 ha producido que exista mayor recaudación de impuestos para el Financiamiento del Presupuesto General del Estado evidenciándose así que los montos más representativos constituyen a la contribución del 2% del IVA, lo cual guarda relación con el estudio realizado por Malla, Lalangui y Guamán (2017), concluyen que el incremento de 2% de IVA logró mejorar las recaudaciones para el ente fiscal, siendo el Impuesto al Valor Agregado uno de los principales ingresos tributarios que percibe el Estado.

En referencia al análisis comparativo de las recaudaciones se evidencia que durante el período de recaudación 2018 – 2019 existió un incremento del 9% en el IVA y 4% IR, evidenciándose que el IVA es el impuesto de mayor percepción, lo que demuestra la gestión realizada por el SRI para generar la recaudación efectiva de los impuestos, lo que se asemeja con el estudio realizado por Ramírez (2017) que demuestra que el crecimiento en la recaudación se ha producido por la eficiencia en las gestiones efectuadas por la administración tributaria. Por otro lado también guarda similitud por lo indagado por Segura (2017) en cuanto a que el incremento recaudaciones tributarias están relacionadas con de la producción nacional, incentivos y controles tributarios.

Por otro lado, en referencia a la distribución de los ingresos del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados los resultados muestran que entre las reformas tributarias producidas en el año 2016 se incluye que las asignaciones presupuestarias serán realizadas de acuerdo a los establecido por el COOTAD en relación a los ingresos permanentes y no permanentes realmente percibidos lo que se asemeja con lo indicado por los autores Iglesias, Barcia y Holguín (2017), en cuanto que el gobierno debe establecer los lineamientos necesarios para el uso eficiente de los recursos en relación a los niveles de importancia de las asignaciones presupuestarias, lo que se contrapone con la investigación efectuada por Casares, García, y Sobarzo (2015) estos indican que es complejo efectuar una reforma tributaria que cumpla con los principios de eficiencia recaudatoria y equidad distributiva; finalmente afirman que para alcanzar una recaudación económica representativa que permita disminuir la desigualdad es necesario el establecimiento de nuevos impuestos, incrementos las tasas y contribuciones, lo que resulta difícil de lograr en el corto y mediano plazo debido a la situación actual.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos en la presente investigación permitieron llegar a las siguientes conclusiones:

Los cambios en el marco legal producidos en los impuestos de mayor recaudación IVA e IR, durante el período de estudio 2016 -2019 trajo consigo la aplicación de 5 reformas tributarias que incluyeron un sinnúmero de beneficios tributarios atribuidos a exoneraciones, deducciones, incentivos, creación de nuevos tributos, y contribuciones solidarias, beneficiando en gran medida a aquellos contribuyentes que se vieron afectados por desestabilización de la economía, y los desastres naturales acaecidos en el año 2016 de este modo se logró ir generando el crecimiento económico deseado.

De acuerdo a los montos recaudados por el Servicio de Rentas Internas se establecen los siguientes hechos:

Las recaudaciones del Impuesto al Valor Agregado IVA durante los años 2016 – 2019 no dieron cumplimiento a la meta establecida para la conformación del Presupuesto General del Estado, sin embargo los efectos de la aplicación de las reformas tributarias se vieron reflejados en la recaudación del año 2019 con un 97% de la meta establecida por el ente recaudador.

En referencia a las recaudaciones del IR se evidenció que no estaban generando los resultados esperados con la aplicación de las reformas tributarias durante el período de análisis es así que para el año 2019 un incremento del 9% evidenciándose efectuada por la administración tributaria para el recaudo efectivo de los tributos.

El establecimiento de las contribuciones solidarias especialmente el incremento del 2% adicional del IVA generó que para el año 2017 se recaudara USD 412'316,00 y en el año 2018 USD 402'444,00 recaudaciones significativas que han contribuido en gran medida al financiamiento del déficit existente en la caja fiscal.

Finalmente, de acuerdo a la **Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas** se incluye que la distribución de los ingresos del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados será realizada de acuerdo a lo establecido por el COOTAD en relación a los ingresos permanentes y no permanentes realmente percibidos.

CAPÍTULO VI

LIMITACIONES Y PROSPECTIVA

6.1. Limitaciones

El desarrollo de la presente investigación se vio limitada en el análisis los resultados obtenidos con la aplicación de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, considerando que la mencionada reforma fue aprobada el 31 de diciembre de 2019, y cuyos efectos de recaudación se verán reflejados en el año 2020, período que no es objeto a estudio en la investigación.

6.2. Prospectiva

El trabajo servirá como instrumento para desarrollar nuevos análisis relacionados con el impacto de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en las recaudaciones del año 2020. Además, las reformas tributarias afines con el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) e Impuesto a la Salida de Divisas (ISD).

Asimismo, se recomienda realizar una investigación que permita conocer el nivel de satisfacción de los contribuyentes, de acuerdo a la aplicación de las reformas tributarias y los beneficios o dificultades que se genere en el cumplimiento de la ley.

Referencias

- Bermeo Andrade, R. (2007). Efectos de la tarifa 0% de IVA en la etapa de producción en el Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/283/1/84621.pdf>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. Obtenido de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org.pdf
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP*. Obtenido de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2018/08/COPFP.pdf>
- Asamblea Nacional. (2018). Ley de Régimen Tributario Interno. *Registro Oficial Suplemento 206*. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Asamblea Nacional. (2018). Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Obtenido de http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2018/04abril/A2/ANEXOS/PROCEU_REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO.pdf
- Blacio, R. (2011). El tributo en el Ecuador. *Revistas UNAM*, 61(255). Obtenido de <http://www.journals.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30250/28104>
- Bolaños, L. (2017). Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho. *Revista de Derecho*(48), 54-81. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/851/85152301004.pdf>
- Burbano, J. (2015). Presupuestos: Enfoque de gestión, planeación y control de recursos. Bogotá. Obtenido de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/58641914/Enfoque_de_gestion__planeacion_y_control_de_recursos.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DPRESUPUESTOS_Enfoque_de_gestion_planeacion.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Crede
- Campos Garzón, M., Ahmed Radwan, A., & Peñaherrera Melo, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDÉS EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1). Obtenido de [file:///C:/Users/gbenalcazar/Downloads/Dialnet-ElSistemaTributarioYSuImpactoEnLaEconomiaPopularYS-6756345%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/gbenalcazar/Downloads/Dialnet-ElSistemaTributarioYSuImpactoEnLaEconomiaPopularYS-6756345%20(2).pdf)
- Cárdenas, R. (2008). *Presupuestos: teoría y práctica*. México, D.F.: McGraw-Hill/Interamericana. Obtenido de <https://rashellrivas.files.wordpress.com/2017/04/cardenas-y-napoles-raul-andres-presupuestos-teoria-y-practica-2ed-1-1.pdf>
- Casares, E., García, M., & Sobarzo, H. (2015). DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS EN MÉXICO. Un análisis de equilibrio general aplicado. *Fondo de Cultura Económica*, 523-558. Obtenido de [file:///C:/Users/ABC/Downloads/art%20C3%ADculo_redalyc_31342334002%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/ABC/Downloads/art%20C3%ADculo_redalyc_31342334002%20(2).pdf)

- Chávez, R., & García, C. (2016). REFORMA TRIBUTARIA EN FASES. *El Trimestre Económico*, LXXXIII(2)(330), 275-310. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/313/31345267002.pdf>
- Código Tributario. (2018). Obtenido de <http://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>
- Corcuera, A. (2012). El ciclo presupuestario: elaboración , aprobaión y ejecución. Cataluña - España: Universitat Oberta de Catalunya.
- De la Guerra, E. (2016). Presupuesto, gasto público y compra. *Revista de Derecho*, No. 25, 57-84. Obtenido de <file:///C:/Users/ABC/Downloads/462-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1791-1-10-20170728.pdf>
- Duque, M. A. (2013). Propuesta para la creación de un modelo de gestión financiero para el financiamiento de la caja fiscal en el Ecuador mediante la utilización de CETES. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4329/1/UPS-QT03600.pdf>
- El comercio. (3 de Marzo de 2020). Caja fiscal tuvo menos liquidez en febrero del 2020. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/caja-fiscal-liquidez-petroleo-impuestos.html>
- Faguilde, C. (2009). Presupuesto empresarial. 1-79. Obtenido de <http://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-3-Manual-de-Presupuesto-Empresarial.pdf>
- Fernández Amor, José Antonio y Masbernat, Patricio. (2013). La vigencia de los principios de justicia tributaria en España: Aportaciones para un debate. *Estudios Constitucionales*(ISSN: 0718-0195), 495-546. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=820/82029345013>
- Guerrero, R. (2019). Análisis de la recaudación tributaria en el presupuesto fiscal del estado ecuatoriano, período 2013 - 2017. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/09/recaudacion-tributaria-ecuador.html>
- Iglesias, L., Barcia, F., & Holguín, A. (2017). Evolución del presupuesto general del Estado ecuatoriano, período 2010 – 2015. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, Vol. 3(ISSN: 2477-8818), 1263-1289. Obtenido de <file:///C:/Users/ABC/Downloads/Dialnet-EvolucionDelPresupuestoGeneralDelEstadoEcuatoriano-6244053.pdf>
- Malla, F., Lalangui, M., & Guamán, F. (2017). El Impuesto al Valor Agregado IVA en Ecuador y su incidencia en la recaudaciones tributarias. *SURACADEMIC*, 87- 94. Obtenido de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:ygd7tQ-MiY4J:https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec>
- Martín, F. R. (2009). La economía de los ingresos tributarios. Un manual de estimaciones tributarias. *Publicación de las Naciones Unidas*(ISBN: 978-92-1-323303-0). ISSN versión impresa 1680-886X. Obtenido de <https://www.cepal.org/ilpes/publicaciones/xml/1/37421/manual62.pdf>
- Ministerio de Finanzas. (2015). *Finanzas para todos*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/08/PDF-interactivo-.pdf>
- Moscoso, L. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del anticipo del Impuesto a la Renta en el sector cooperativista. *Artículos de investigación, reflexión y*

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/5530/553056621006/html/index.html>

- Paredes , R., & Pinda, B. (2018). Análisis de la Política Tributaria en la Recaudación Fiscal: caso Ecuador. *Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5. Obtenido de file:///C:/Users/ABC/Downloads/1513-4783-1-PB.pdf
- Pizha, E., Ayaviri, D., & Sánchez, P. (2017). Las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador, 2000-2015. 2(8), 10-29. Obtenido de <http://201.159.222.115/index.php/innova/article/view/245/338>
- Portillo, M. (2014). La recaudación tributaria y los beneficios fiscales de las cooperativas en el IS. Análisis y evolución. *e Economía Pública*, SSN: 0213-8093. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17433883010>
- Quispe, G., Arellano, O., & Rodríguez , E. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 201. *Espacios*, 40 (13). Obtenido de <http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Ramírez, C. (2011). Los presupuestos: sus objetivos e importancia. *Revista Cultural Unilibre*, 74-84. Obtenido de file:///C:/Users/ABC/Downloads/3981-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6628-1-10-20181110%20(3).pdf
- Ramírez, J. (2017). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta en el Ecuador. *Banco Interamericano de Desarrollo. Departamento de países del Grupo Andino*. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Indicador-de-eficiencia-recaudatoria-del-impuesto-al-valor-agregado-y-del-impuesto-a-la-renta-de-Ecuador.pdf>
- Ramos, A., Maldonado , A., & Paz, R. (julio de 2019). Ingresos no petroleros y su incidencia en el presupuesto general del estado ecuatoriano durante los periodos 2015 – 2017. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1-14. Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/07/presupuesto-general-ecuador.html>
- Rivera, V. G. (2013). Análisis de las Reformas Tributarias y su incidencia en la recaudación fiscal con respecto al Impuesto a la Renta.
- Saltos, O. M. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la Constitución del Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG, Vol. 11 – No. 2* , 61-67. Obtenido de file:///C:/Users/gbenalcazar/Downloads/Dialnet-LosPrincipiosGeneralesDelDerechoTributarioSegunLaC-6128116%20(1).pdf
- Segura , S. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico. Un análisis a través del PIB de Ecuador. *Revista Empresarial, ICE-FEE-UCSG, No. 44*, 34-40. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:vmFgtAi63uwJ:editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/download/109/102+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=ec>
- Senplades, S. N. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.Toda una Vida*. Obtenido de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_0K.compressed1.pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2016). Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/https://www.sri.gob.ec/web/guest/noticias5>

- Servicio de Rentas Internas. (2016). Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas. *Suplemento del Registro Oficial 744*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/noticias2>
- Servicio de Rentas Internas. (2018). Guía para el docente. Programa de Cultura Tributaria para la Educación General Básica. Obtenido de <file:///C:/Users/gbenalcazar/Downloads/Yo%20construyo%20mi%20Ecuador%20d%C3%A9cimo%20a%C3%B1o.pdf>
- SRI. (2012). Equidad y Desarrollo. Libro del futuro contribuyente. (D. d. SRI, Ed.) Obtenido de <file:///C:/Users/gbenalcazar/Downloads/Libro%20secundaria%20-%20Enero%202012.pdf>
- SRI. (2015). *La Nueva Economía en la Nueva Constitución del Ecuador*. Publingraf Industria Gráfica. Obtenido de https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16814/mod_page/content/58/incluye%20portada%20La%20Nueva%20Econom%C3%83%C2%ADa.pdf
- SRI. (2016). Resolución NAC-DGERCGC16-00000420 2S.R.O. No. 860. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/2664bdd3-668a-4c72-8490-4dc7d7008921/NAC-DGERCGC16-00000420%202S.R.O.%20860%20de%2012-10-2016.pdf>.
- SRI. (2017). Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera. *Registro Oficial No. 150*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/leyes-y-sus-beneficios>
- SRI. (2018). Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. *Registro Oficial Suplemento 309*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-organica-fomento-productivo>
- SRI. (2018). Yo Construyo mi Ecuador. *Guía para el docente*. Obtenido de <file:///C:/Users/ABC/Downloads/Yo%20construyo%20mi%20Ecuador%20d%C3%A9cimo%20a%C3%B1o.pdf>
- SRI. (2019). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>
- SRI, S. d. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir. La Equidad como soporte del pacto fiscal*. Obtenido de https://cef.sri.gob.ec/pluginfile.php/16812/mod_page/content/58/Nueva_politica_fiscal.pdf
- Subsecretaría de Presupuesto. (2015). Resumen Ejecutivo Justificativo Proforma Presupuesto General del Estado 2016. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/Resumen-Ejecutivo-Justificativo-de-Ingresos-y-Gastos-Proforma-Presupuestaria-2016.pdf>
- Zanzzì, F., Cordero Linzán, A. L y Cordero Linzán, M. G. (2016). Reformas tributarias modeladas con vectores autoregresivos: Caso Ecuador. *Economía*, XLI(42),53-75.[fecha de Consulta 24 de Octubre de 2020]. ISSN: 1315-2467. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1956/195650099003>

CAPÍTULO 8 ANEXOS

Fichas Nemotécnicas

Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas	
<p>Objetivo: Estimular a las microempresas a través de beneficios tributarios a estos contribuyentes; además proporcionar facilidades de pago del anticipo del impuesto a la renta con la finalidad incentivar a este importante sector generador de empleo y productividad esencial para el desarrollo de las finanzas públicas.</p>	
<p>Mes y año de publicación: 29 de Abril de 2016</p>	
PRINCIPALES CAMBIOS	
<p>Devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA</p>	<p>Por uso de medios electrónicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 puntos porcentuales del I VA pagado en transacciones de adquisición de bienes y servicios, cuyo soporte válido serán los comprobantes de venta. - 1 punto porcentual del IVA pagado en transacciones realizadas con tarjeta de débito o tarjetas prepago. - 1 punto porcentual del IVA pagado en transacciones realizadas con tarjeta de crédito <p>- Personas con discapacidad</p> <p>Se establece como monto máximo para devolución de IVA a personas adultas y con discapacidad hasta 2 Remuneraciones Unificadas multiplicada por la tarifa de IVA vigente en el mes de la adquisición.</p>
<p>Impuesto a la Renta de adultos mayores y personas con discapacidad</p>	<p>Estarán exentos de este pago</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas adultas mayores cuyos ingresos no superen los USD 3 072.00 mensuales. - Personas con discapacidad cuyos ingresos mensuales no superen los USD 4 003.00
<p>Rebaja del anticipo del Impuesto a la Renta</p>	<p>Rebaja del anticipo de Impuesto a la Renta a empresas que realicen transacciones y pagos con dinero electrónico.</p>
<p>Impuesto a la Renta de mineras</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Retención del Impuesto a la Renta por cada transacción en la comercialización de nuestros minerales - Abono del 2% por regalías a la actividad minera por cada transacción.
<p>Transacciones comerciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Empresas nacionales que realicen transacciones comerciales con empresas extranjeras que tengan convenio de doble imposición en Ecuador deberán realizar la retención del Impuesto a la Renta sobre cada transacción, con derecho a devolución luego de verificada la transacción.

*Fuente: Información obtenida de la página web del SRI - Ley Orgánica de Equilibrio de las Finanzas Públicas 2016
Elaboración propia de la Autora*

Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016.

Objetivo: Recaudación de contribuciones solidarias para la construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.

CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS

<p>Contribución solidaria sobre la remuneración</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Personas naturales en relación de dependencia con una remuneración mensual igual o mayor a mil (1.000 USD) <p>Tarifa mensual:</p> <p>1.000 2.000 3,33% 1 1</p> <p>2.000 3.000 3,33% 1 2</p> <p>3.000 4.000 3,33% 1 3</p> <p>4.000 5.000 3,33% 1 4</p> <p>5.000 7.500 3,33% 1 5</p> <p>7.500 12.000 3,33% 1 6</p> <p>12.000 20.000 3,33%</p> <p>1 7 20.000 en adelante 3,33% 1 8</p>
<p>Contribución solidaria sobre el patrimonio</p>	<p>Las personas naturales que al 1 de enero de 2016 posean un patrimonio individual igual o mayor a un millón (1 000.000), pagarán la contribución del 0.90%, de acuerdo a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Para residentes, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado dentro y fuera del país. b) Para no residentes en el Ecuador, la contribución se calculará sobre el patrimonio ubicado en el país. <ul style="list-style-type: none"> - Pago realizado en 3 cuotas
<p>Contribución Solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de Capital.</p>	<p>Se establecerá por una sola vez la contribución solidaria del 1,8% del avalúo catastral del año 2016.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La contribución será del 0.90% del avalúo catastral del año 2016 - Facilidades de pago facilidades por un plazo de hasta seis meses
<p>Contribución solidaria sobre las utilidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contribución del 3% a sus utilidades sobre la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2015. - Se exoneran del pago los contribuyentes que hayan sufrido una afectación directa en sus activos o actividad económica.

Incentivos para las zonas afectadas	<ul style="list-style-type: none"> - Exoneración del pago de Impuesto a la Renta por 5 años a las nuevas inversiones realizadas en Manabí el cantón Muisne y otras circunscripciones afectadas de la provincia de Esmeraldas. - Entidades del Sistema Financiero tienen rebaja en el valor de anticipo Impuesto a la Renta del 2016.
--	--

REFORMAS

Reforma al Código Tributario el artículo 86
Reforma a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno del artículo 101
Remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de toda obligación tributaria y fiscal vencida a la fecha de vigencia de esta ley
Se incrementa la tarifa del IVA al 14%
Descuento equivalente al incremento de dos puntos porcentuales del IVA pagado en sus consumos, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas.
Se exonera del pago de las cuotas del RISE generadas hasta el 31 de diciembre de 2016
Se reduce en el 50% las cuotas del RISE, durante el año 2017

*Fuente: Información obtenida de la página web del SRI - Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el Terremoto de 16 de Abril de 2016
Elaboración propia de la Autora*

Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera

Objetivo:

Creación de beneficios e incentivos tributarios que se enmarcan en fomento de empleos y control de evasión tributaria.

Impuesto a la Renta y su anticipo

<p>Beneficios tributarios para microempresarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se extiende el rango de ingresos para ser microempresario de USD 100.000 a USD 300.000. - Las microempresas ya existentes empiezan a pagar Impuesto a la Renta a partir de USD 11.270 (franja exenta) - Las microempresas nuevas se exoneran del pago en los primeros 3 años de actividad.
<p>Beneficios para las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - exención del pago en las entidades del sector financiero popular y solidario de los segmentos 1, 2 y 3, durante 5 años.
<p>Otros beneficios tributarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Devolución del 100% en exceso del anticipo de Impuesto a la Renta de los contribuyentes que declaran anticipo mínimo - Exportadores habituales se benefician de un esquema de devolución mensual del ISD, similar a la devolución del IVA. - Los gastos efectivamente pagados a los trabajadores por jubilación patronal
<p align="center">REFORMAS SOBRE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Tarifa 0% los servicios de riego y drenaje prestados por las juntas de agua.

*Fuente: Información obtenida de la página web del SRI - Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera
Elaboración propia de la Autora*

Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

Objetivo:

Dinamización de la economía, fomento de inversión, empleo y sostenibilidad fiscal de largo plazo, mediante ajuste en el marco jurídico económico, financiera y productiva en el país, para propiciar nuevas inversiones, empleo e incremento de la competitividad del sector productivo del país.

IMPUESTO A LA RENTA Y SU ANTICIPO

<p>Exoneración para sociedades actuales y nuevas sociedades</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Exoneración de 12 años a Ciudades de todo el país menos zona urbana Quito y Guayaquil. - Exoneración de 8 años en zona urbana Quito y Guayaquil. - En cantones frontera que estén en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo aplica exoneración de 15 años.
<p>Exoneración para nuevas inversiones - Industrias básicas y cantones de frontera</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Para industrias básicas se aplicará exoneración de 15 años a partir del primer año de generación de ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión. - En cantones fronterizos Los plazos de exoneración se ampliarán por 5 años más.
<p>Otras reformas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Exoneración de IR por 20 años para emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativo, de micro, pequeñas y medianas empresas. - Se extiende el plazo de 3 a 5 años para nuevas inversiones productivas en las zonas afectadas por el terremoto desde la vigencia de la Ley de Solidaridad y plazo de exoneración del Impuesto a la Renta de 10 a 15 años para el sector turístico. - Exención del IR por 10 años en Zonas Especiales de Desarrollo Económico. - Rebaja de 10 puntos porcentuales a la tarifa de Impuesto a la Renta después de finalizado el plazo de la exoneración, por 10 años más. - Impuesto a la Renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, con una tarifa progresiva entre el 0% y el 10%. - Reducción del 10% y del 8% de IR en reinversión de utilidades en programas o proyectos calificados prioritarios. - Deducibilidad de los costos y gastos en patrocinio deportivo realizado dentro de los programas del Plan Estratégico para el Desarrollo Deportivo.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Reformas enfocadas en el desarrollo	<ul style="list-style-type: none">- Devolución de IVA para sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones empleadas para el desarrollo del proyecto.- Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.
Otras reformas	<ul style="list-style-type: none">- Tarifa 0% de IVA en importaciones y transferencias de insumos del sector agropecuario, acuícola y pesquero.- Tarifa 0% de IVA para vehículos eléctricos de uso particular, transporte público y de carga.- Se podrá utilizar el crédito tributario del IVA hasta por cinco años.- Se crea la devolución del 50% del IVA pagado en gastos de desarrollo, preproducción y post producción en las actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas.

*Fuente: Información obtenida de la página web del SRI - Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal
Elaboración propia de la Autora*




Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria

Objetivo: Proporcionar un sistema tributario con procesos más simplificados para los contribuyentes lo cual va a permitir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y los deberes formales.

SIMPLICIDAD

IMPUESTO A LA RENTA (IR)

Principales cambios

Agentes de retención 	<ul style="list-style-type: none">- Reducción del número de agentes de retención- Análisis de los porcentajes de retención- Actualización del catastro de contribuyentes especiales.
Eliminación del anticipo del Impuesto a la Renta 	<ul style="list-style-type: none">- A partir de 2020 se elimina la obligatoriedad del pago de Anticipo de Impuesto a la Renta- Únicamente se pagará impuesto a la Renta cuando se generen utilidades.
Impuesto a la Renta Único Agropecuario	<ul style="list-style-type: none">- Tributación de hasta el 2% en relación a los ingresos procedentes de actividades agropecuarios.
Impuesto a la Renta Único del Banano	<ul style="list-style-type: none">- Reducción del 1% en la tarifa por poseer certificado de buenas prácticas agrícolas.- Para la producción se aplicará hasta el 2% de las ventas brutas.- Aplicación del 3% en el caso de exportación de fruta no producida por el contribuyente.
Creación del régimen impositivo para microempresas 	<ul style="list-style-type: none">- Simplificación en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los microempresarios- Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, e Impuestos a Consumos Especiales.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA

Devolución automática del Impuesto al Valor Agregado (IVA) 	<ul style="list-style-type: none">- Devolución del IVA a personas adultas mayores y personas con discapacidad.
--	--

PROGRESIVIDAD

<p>Tributación de dividendos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dividendos distribuidos a partir de la vigencia de la presente Ley, estarán exentos de Impuesto a la Renta Único - Ingreso gravado será igual al 40% del dividendo efectivamente distribuido
<p>Incentivos y beneficios para la inversión, producción y empleo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Exención de Impuesto a la Renta a proyectos financiados con fondos no reembolsables de gobierno a gobierno para proyectos de interés social.
<p>Inclusión de nuevos sectores priorizados para la exoneración de Impuesto a la Renta</p>	<p>Exoneración del Impuesto a la Renta en el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de infraestructura hospitalaria. - Servicios educativos. - Servicios culturales y artísticos.
<p>Apoyo a contribuyentes afectados por el paro nacional de octubre de 2019</p>	<p>Reducción del (10%) el Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019, para los contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 en las provincias de Carchi, Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar, Azuay y Loja, cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo.</p>
<p>Bienes y servicios con tarifa 0% de IVA</p>	<p>BIENES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tractores de llantas de hasta 300 hp. - Tiras reactivas para medición de glucosa, marcapasos, bombas de insulina, glucómetros y lancetas. - Venta de flores - Papel periódico. - Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales al sector pesquero artesanal. <p>SERVICIOS: Suministros de páginas web</p>
<p>Régimen de tarifa 0% para artesanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tarifa cero por ciento del IVA para artesanos calificados por los organismos públicos competentes.

<p>IVA para servicios digitales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El IVA por la importación de servicios digitales se recaudará de dos formas: - Cuando el proveedor se encuentra registrado actúa como agente de percepción. - Cuando el prestador del servicio no se encuentre registrado el IVA será asumido por el prestador del servicio.
<p>Contribución de sociedades con ingresos mayores a USD 1 millón en el año 2018</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sociedades que hayan generado ingresos gravados, iguales o superiores a un millón de dólares, en el ejercicio fiscal 2018. - La contribución no puede ser superior al 25% del Impuesto a la Renta causado del ejercicio fiscal 2018 - No podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto deducible para otros tributos.

*Fuente: Información obtenida de la página web del SRI - Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019)
Elaboración propia de la Autora*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2016

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2016	Recaudación 2015	Recaudación 2016	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2016/2015	Participación de la Recaudación 2016			
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.457.379	4.295.725	3.946.284	89%	-8%	88%		
		IVA Operaciones Internas	5.072.263	4.816.667	4.374.850	86%	-9%			
		ICE Operaciones Internas	675.458	636.272	674.265	100%	6%			
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	118.796	102.141	112.025	94%	10%			
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	22.190	21.829	28.244	127%	29%			
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	226.641	206.665	194.675	86%	-6%			
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.205.054	1.163.819	964.659	80%	-17%			
		Impuesto Activos en el Exterior	50.764	46.505	46.910	92%	1%			
		RISE	21.018	18.099	18.783	89%	4%			
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	22.672	28.658	50.210	221%	75%			
		Tierras Rurales	5.203	6.611	7.853	151%	19%			
		Contribución para la atención integral del cancer	93.010	81.301	90.259	97%	11%			
		Intereses por Mora Tributaria	89.438	41.999	56.328	63%	34%			
		Multas Tributarias Fiscales	69.932	38.906	50.181	72%	29%			
		Otros Ingresos	4.800	6.039	22.717	473%	276%			
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.134.618	11.511.234	10.638.245	88%	-8%			
		EXTERNOS	IVA Importaciones	1.801.244	1.722.178	1.329.296	74%		-23%	12%
			ICE Importaciones	150.947	138.210	124.065	82%		-10%	
			(b) SUBTOTAL EXTERNOS	1.952.192	1.860.388	1.453.361	74%		-22%	
		DIRECTOS		6.364.706	6.036.466	5.560.886	87%		-8%	46%
INDIRECTOS		7.722.103	7.335.155	6.530.720	85%	-11%	54%			

TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.086.809	13.371.622	12.091.606	86%	-10%
	(d) Notas de Crédito		306.126	656.941		115%
	(e) Compensaciones		53.467	27.523		-49%
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.086.809	13.012.028	11.407.142	81%	-12%
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾	262.627	256.952	97.832	37%	-62%
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾	13.824.182	12.755.076	11.309.310	82%	-11%	

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación 2015	Recaudación 2016
TOTAL VALORES OCASIONALES	969.585	1.295.922
TOTAL REMISIÓN⁽⁸⁾	969.585	
TOTAL CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS⁽⁹⁾		1.160.747
TOTAL OXY⁽¹⁰⁾		135.174

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2016	Recaudación 2015	Recaudación 2016	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2016/2015	Participación de la Recaudación 2016
CLASIFICACIÓN INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.457.379	5.063.207	3.946.284	89%	-22%	80%
	IVA Operaciones Internas	5.072.263	4.893.839	4.374.850	86%	-11%	
	ICE Operaciones Internas	675.458	703.759	674.265	100%	-4%	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	118.796	113.201	112.025	94%	-1%	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	22.190	22.089	28.244	127%	28%	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	226.641	223.067	194.675	86%	-13%	
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.205.054	1.179.905	964.659	80%	-18%	
	Impuesto Activos en el Exterior	50.764	49.287	46.910	92%	-5%	
	RISE	21.018	20.016	18.783	89%	-6%	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	22.672	29.155	50.210	221%	72%	
	Tierras Rurales	5.203	9.394	7.853	151%	-16%	

	Contribución para la atención integral del cancer	93.010	81.301	90.259	97%	11%	
	Intereses por Mora Tributaria	89.438	42.011	135.666	152%	223%	
	Multas Tributarias Fiscales	69.932	39.854	50.181	72%	26%	
	Otros Ingresos	4.800	6.958	78.554	1637%	1029%	
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.134.618	12.477.044	10.773.419	89%	-14%	
EXTERNOS	IVA Importaciones	1.801.244	1.722.178	1.329.296	74%	-23%	11%
	ICE Importaciones	150.947	141.985	124.065	82%	-13%	
	(b) SUBTOTAL EXTERNOS	1.952.192	1.864.163	1.453.361	74%	-22%	
CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	Contribución solidaria sobre el patrimonio			201.540			9%
	Contribución solidaria sobre las utilidades			355.240			
	Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes			141.064			
	Contribución solidaria de un día de remuneración			60.459			
	Contribución 2% IVA			402.444			
	(c) SUBTOTAL CONTRIBUCIONES			1.160.747			
DIRECTOS		6.364.706	6.857.357	6.856.808	108%	0%	57%
INDIRECTOS		7.722.103	7.483.849	6.530.720	85%	-13%	54%
TOTALES	(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.086.809	14.341.207	13.387.528	95%	-7%	
	(e) Notas de Crédito		306.126	693.445		127%	
	(f) Compensaciones		53.467	31.419		-41%	
	(g=d-e-f) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.086.809	13.981.613	12.662.664	90%	-9%	
	(h) Devoluciones ⁽⁶⁾	262.627	256.952	97.832	37%	-62%	
(i=g-h) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾	13.824.182	13.724.661	12.564.832	91%	-8%		

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2017

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2016	Recaudación Ene-Dic 2017	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2017/2016	Participación de la Recaudación 2017	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.457.379	3.946.284	4.177.027	94%	6%	86%
		IVA Operaciones Internas	5.072.263	4.374.850	4.671.557	92%	7%	
		ICE Operaciones Internas	675.458	674.265	740.547	110%	10%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	118.796	112.025	110.952	93%	-1%	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	22.190	28.244	31.172	140%	10%	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	226.641	194.675	191.480	84%	-2%	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.205.054	964.659	1.097.642	91%	14%	
		Impuesto Activos en el Exterior	50.764	46.910	34.876	69%	-26%	
		RISE	21.018	18.783	22.105	105%	18%	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	22.672	50.210	52.965	234%	5%	
		Tierras Rurales	5.203	7.853	7.313	141%	-7%	
		Contribución para la atención integral del cancer	93.010	90.259	96.677	104%	7%	
		Intereses por Mora Tributaria	89.438	56.328	78.419	88%	39%	
		Multas Tributarias Fiscales	69.932	50.181	49.583	71%	-1%	
		Otros Ingresos	4.800	22.717	8.180	170%	-64%	
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.134.618	10.638.245	11.370.496	94%	7%	
		EXTERNOS	IVA Importaciones	1.801.244	1.329.296	1.645.546	91%	
	ICE Importaciones		150.947	124.065	208.855	138%	68%	
	(b) SUBTOTAL EXTERNOS		1.952.192	1.453.361	1.854.401	95%	28%	
	DIRECTOS		6.364.706	5.560.886	5.927.221	93%	7%	45%
	INDIRECTOS		7.722.103	6.530.720	7.297.677	95%	12%	55%

TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.086.809	12.091.606	13.224.898	94%	9%
	(d) Notas de Crédito		656.941	710.035		8%
	(e) Compensaciones		27.523	37.041		35%
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.086.809	11.407.142	12.477.822	89%	9%
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾	262.627	97.832	197.120	75%	101%
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾	13.824.182	11.309.310	12.280.702	89%	9%	

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación Ene-Dic 2016	Recaudación Ene-Dic 2017
TOTAL VALORES OCASIONALES	1.295.922	454.701
TOTAL CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS ⁽⁸⁾	1.160.747	454.701
TOTAL OXY ⁽⁹⁾	135.174	

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2016	Recaudación Ene-Dic 2017	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2017/2016	Participación de la Recaudación 2017	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS							
		Impuesto a la Renta Global	4.457.379	3.946.284	4.177.027	94%	6%	83%
		IVA Operaciones Internas	5.072.263	4.374.850	4.671.557	92%	7%	
		ICE Operaciones Internas	675.458	674.265	740.547	110%	10%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	118.796	112.025	110.952	93%	-1%	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	22.190	28.244	31.172	140%	10%	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	226.641	194.675	191.480	84%	-2%	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.205.054	964.659	1.097.642	91%	14%	
		Impuesto Activos en el Exterior	50.764	46.910	34.876	69%	-26%	
		RISE	21.018	18.783	22.105	105%	18%	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	22.672	50.210	52.965	234%	5%	
		Tierras Rurales	5.203	7.853	7.313	141%	-7%	
		Contribución para la atención integral del cancer	93.010	90.259	96.677	104%	7%	

	Intereses por Mora Tributaria	89.438	135.666	78.419	88%	-42%	
	Multas Tributarias Fiscales	69.932	50.181	49.583	71%	-1%	
	Otros Ingresos	4.800	78.554	8.180	170%	-90%	
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.134.618	10.773.419	11.370.496	94%	6%	
EXTERNOS	IVA Importaciones	1.801.244	1.329.296	1.645.546	91%	24%	14%
	ICE Importaciones	150.947	124.065	208.855	138%	68%	
	(b) SUBTOTAL EXTERNOS	1.952.192	1.453.361	1.854.401	95%	28%	
CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	Contribución solidaria sobre el patrimonio		201.540	15.969			3%
	Contribución solidaria sobre las utilidades		355.240	18.950			
	Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes		141.064	2.614			
	Contribución solidaria de un día de remuneración		60.459	4.852			
	Contribución 2% IVA		402.444	412.316			
	(c) SUBTOTAL CONTRIBUCIONES		1.160.747	454.701			
DIRECTOS	6.364.706	6.856.808	6.381.922	100%	-7%	48%	
INDIRECTOS	7.722.103	6.530.720	7.297.677	95%	12%	55%	
TOTALES	(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.086.809	13.387.528	13.679.599	97%	2%	
	(e) Notas de Crédito		693.445	716.262		3%	
	(f) Compensaciones		31.419	37.419		19%	
	(g=d-e-f) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.086.809	12.662.664	12.925.917	92%	2%	
	(h) Devoluciones ⁽⁶⁾	262.627	97.832	197.120	75%	101%	
(i=g-h) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾	13.824.182	12.564.832	12.728.797	92%	1%		

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2018

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta Ene-Dic 2018	Recaudación Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2018	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2018/2017	Participación de la Recaudación 2018		
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.542.132	4.177.027	4.368.916	96%	5%	84%	
		IVA Operaciones Internas	5.106.056	4.671.557	4.688.117	92%	0%		
		ICE Operaciones Internas	822.523	740.547	709.546	86%	-4%		
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	124.528	110.952	105.622	85%	-5%		
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.084	31.172	34.761	102%	12%		
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	210.363	191.480	202.367	96%	6%		
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.202.750	1.097.642	1.191.482	99%	9%		
		Impuesto Activos en el Exterior	38.481	34.876	28.697	75%	-18%		
		RISE	23.174	22.105	20.435	88%	-8%		
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.121	52.965	55.684	105%	5%		
		Tierras Rurales	7.586	7.313	1.935	26%	-74%		
		Contribución para la atención integral del cancer	106.017	96.677	104.270	98%	8%		
		Intereses por Mora Tributaria	83.388	78.419	98.482	118%	26%		
		Multas Tributarias Fiscales	51.572	49.583	43.492	84%	-12%		
		Otros Ingresos	7.798	8.180	9.137	117%	12%		
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.413.574	11.370.496	11.662.942	94%	3%		
		EXTERNOS	IVA Importaciones	1.812.687	1.645.546	1.947.054	107%	18%	16%
			ICE Importaciones	223.739	208.855	268.694	120%	29%	
			(b) SUBTOTAL EXTERNOS	2.036.426	1.854.401	2.215.749	109%	19%	
			DIRECTOS	6.450.910	5.927.221	6.230.518	97%	5%	45%
		INDIRECTOS	7.999.090	7.297.677	7.648.173	96%	5%	55%	
TOTALES		(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA⁽⁴⁾	14.450.000	13.224.898	13.878.690	96%	5%		
		(d) Notas de Crédito		710.035	713.322		0%		

(e) Compensaciones		37.041	112.469		204%
(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.450.000	12.477.822	13.052.899	90%	5%
(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		197.120	241.329		22%
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾	14.450.000	12.280.702	12.811.570	89%	4%

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2018
TOTAL VALORES OCASIONALES	454.701	1.266.379
TOTAL CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS⁽⁸⁾	454.701	11.384
TOTAL REMISIÓN⁽⁹⁾		1.103.021
TOTAL LAUDO ARBITRAL⁽¹⁰⁾		151.974

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta Ene-Dic 2018	Recaudación Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2018	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2018/2017	Participación de la Recaudación 2018
CLASIFICACIÓN INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.542.132	4.177.027	5.319.721	117%	27%	85%
	IVA Operaciones Internas	5.106.056	4.671.557	4.789.094	94%	3%	
	ICE Operaciones Internas	822.523	740.547	714.379	87%	-4%	
	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	124.528	110.952	119.487	96%	8%	
	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.084	31.172	34.785	102%	12%	
	Impuesto a los Vehículos Motorizados	210.363	191.480	214.621	102%	12%	
	Impuesto a la Salida de Divisas	1.202.750	1.097.642	1.206.090	100%	10%	
	Impuesto Activos en el Exterior	38.481	34.876	29.594	77%	-15%	
	RISE	23.174	22.105	22.836	99%	3%	
	Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.121	52.965	55.976	105%	6%	
	Tierras Rurales	7.586	7.313	1.935	26%	-74%	
	Contribución para la atención integral del cancer	106.017	96.677	104.270	98%	8%	
	Intereses por Mora Tributaria	83.388	78.419	186.617	224%	138%	
	Multas Tributarias Fiscales	51.572	49.583	43.492	84%	-12%	
	Otros Ingresos	7.798	8.180	72.638	931%	788%	
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.413.574	11.370.496	12.915.535	104%	14%	

EXTERNOS	IVA Importaciones	1.812.687	1.645.546	1.947.054	107%	18%	15%
	ICE Importaciones	223.739	208.855	271.095	121%	30%	
	(b) SUBTOTAL EXTERNOS	2.036.426	1.854.401	2.218.150	109%	20%	
CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS	Contribución solidaria sobre el patrimonio		15.969	3.263			0%
	Contribución solidaria sobre las utilidades		18.950	3.425			
	Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital de propiedad de sociedades no residentes		2.614	1.093			
	Contribución solidaria de un día de remuneración		4.852	79			
	Contribución 2% IVA		412.316	3.525			
	(c) SUBTOTAL CONTRIBUCIONES		454.701	11.384			
DIRECTOS		6.450.910	6.381.922	7.388.661	115%	16%	53%
INDIRECTOS		7.999.090	7.297.677	7.756.408	97%	6%	56%
TOTALES	(d=a+b+c) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.450.000	13.679.599	15.145.069	105%	11%	
	(e) Notas de Crédito		716.262	713.582		0%	
	(f) Compensaciones		37.419	112.567		201%	
	(g=d-e-f) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾	14.450.000	12.925.917	14.318.920	99%	11%	
	(h) Devoluciones ⁽⁶⁾	0	197.120	241.329		22%	
(i=g-h) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾	14.450.000	12.728.797	14.077.591	97%	11%		

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RECAUDACIÓN NACIONAL⁽¹⁾

ENERO - DICIEMBRE 2019

-miles de dólares-

(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

		Meta 2019	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Participación de la Recaudación 2019	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.606.902	4.368.916	4.769.891	86%
		IVA Operaciones Internas	5.039.491	4.688.117	4.884.850	
		ICE Operaciones Internas	735.729	709.546	653.592	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	129.010	105.622	122.250	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	36.156	34.761	35.907	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	238.091	202.367	223.052	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.271.141	1.191.482	1.140.097	
		Impuesto Activos en el Exterior	30.836	28.697	34.528	
		RISE	25.534	20.435	21.903	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	67.389	55.684	66.841	
		Contribución para la atención integral del cancer	111.138	104.270	115.618	
		Otros Ingresos	181.531	153.046	142.819	
	(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.472.949	11.662.942	12.211.346		
	EXTERNOS	IVA Importaciones	2.119.686	1.947.054	1.800.167	14%
ICE Importaciones		279.977	268.694	257.020		
(b) SUBTOTAL EXTERNOS		2.399.663	2.215.749	2.057.187		
DIRECTOS		6.661.573	6.230.518	6.636.998	47%	
INDIRECTOS		8.211.038	7.648.173	7.631.535	53%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.872.611	13.878.690	14.268.533		
	(d) Notas de Crédito		713.582	740.028		
	(e) Compensaciones		112.567	48.637		
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		13.052.542	13.479.868		
	(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		241.329	299.360		
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾			12.811.213	13.180.508		

(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)

	Recaudación 2018	Recaudación 2019
TOTAL VALORES OCASIONALES	1.266.377	0
TOTAL REMISIÓN⁽⁸⁾	1.103.021	
TOTAL LAUDO ARBITRAL⁽⁹⁾	151.974	
TOTAL CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS⁽¹⁰⁾	11.383	

(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)

		Meta 2019	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Participación de la Recaudación 2019	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4.606.902	5.319.721	4.769.891	86%
		IVA Operaciones Internas	5.039.491	4.789.094	4.884.850	
		ICE Operaciones Internas	735.729	714.379	653.592	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	129.010	119.487	122.250	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	36.156	34.785	35.907	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	238.091	214.621	223.052	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.271.141	1.206.090	1.140.097	
		Impuesto Activos en el Exterior	30.836	29.594	34.528	
		RISE	25.534	22.836	21.903	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	67.389	55.976	66.841	
		Contribución para la atención integral del cancer	111.138	104.270	115.618	
		Otros Ingresos	181.531	316.064	142.819	
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.472.949	12.926.918	12.211.346	
		EXTERNOS	IVA Importaciones	2.119.686	1.947.054	
ICE Importaciones	279.977		271.095	257.020		
(b) SUBTOTAL EXTERNOS	2.399.663		2.218.150	2.057.187		
DIRECTOS		6.661.573	7.388.659	6.636.998	47%	
INDIRECTOS		8.211.038	7.756.408	7.631.535	53%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14.872.611	15.145.067	14.268.533		
	(d) Notas de Crédito		713.582	740.028		

(e) Compensaciones		112.567	48.637
(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		14.318.918	13.479.868
(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		241.329	299.360
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾		14.077.590	13.180.508